

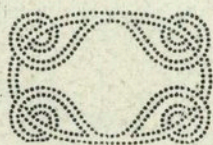
A. -5.000 p<sup>o</sup>-  
x

216  
Al F.R. +  
5447/8

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 2389.

Contra *Domingo Gracia Milagros*  
de *Manchones*.



Juez Instructor designado D. *Juan Gonzalez*

*Parra*

Fecha de Incoación *21-7-37*

Fecha de remisión a la 5.<sup>a</sup> División orgánica *15-XII-37*

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *22* de *Diciembre* de 194*1*

EL T.<sup>TE</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

## TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *22.892* seguido en la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de *Zaragoza* contra *Posiungo* *Gracia Salgado* a los fines que tiene interesados.



||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA  
COSO, 25

NÚM. 522

Núm. del Anterior ..... 2,389

Núm. del Juzgado ..... 216

CONTRA

**Domingo Gracia Milagros**

vecino de

**Manchones**

cantidad

**5,000 ptas**

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar de V.I. recibo de la pæza separada de embargo dimanante del expediente de las referencias del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años

Zaragoza 26 de Septiembre de  
1939 Año de la Victoria  
El Juez Civil Especial



ILMO.SR. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

1

**Diligencia.**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Domingo Gracia Milagros vecino de Manchones y pasó a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Domingo Gracia Milagros vecino de Manchones por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos Juez de Instrucción de Daroca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

**Diligencia.**—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita; doy fe.

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositoria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECRETARÍA DE GUERRA

## ORDEN

*Organización-Concurso.*

Aprobada por S. E. el Generalísimo la organización de una Compañía de la milicia nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncian a concurso las siguientes vacantes:

Un capitán, tres oficiales, ocho sargentos, veinte cabos y ciento seis individuos.

Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El capitán será de la escala profesional, los subalternos pertenecerán a la milicia nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (indistintamente de milicias o escala de complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida milicia.

b) El orden de méritos para adjudicar tales vacantes será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña, especificando claramente el que se haya estado en unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos jefes, serán cursadas al Cuartel General de la milicia nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General-Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta, y de probada lealtad al movimiento nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez física.

La estatura mínima para clases y tropa será de 1'700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de instancias terminará el día 10 de agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el día 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de milicias después de las fechas que se citan.

Burgos, 19 de julio de 1937.—Segundo año triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 273, de fecha 20 de julio de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.586.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

La Junta Provincial de Subsidios pro-Combatientes, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó que, al igual que se cobra el recargo del 10 por 100 de

subsidios para los familiares de combatientes en las expendedorías de tabacos de esta capital, se haga extensivo a todas las demás de la provincia, es decir, sin entregar tickets.

A este efecto, y de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos, ha dirigido una carta circular a los representantes subalternos de las cabezas de partido, a fin de que lo hagan saber a los estancos que de ellas dependan, que el día 28 del actual, después de realizada la venta, se proceda a inventariar las existencias mediante el acta que se levantará, presenciando esta operación el Alcalde de la localidad o un delegado de su Autoridad, a cuyo efecto recibirá el estancero las oportunas órdenes de sus Jefes, y poniendo en sitio visible la tarifa de precios con que se han de regir en lo sucesivo.

El día 29 dará principio el cobro del tabaco con arreglo a las tarifas expuestas, que será siempre por unidad y nunca por redondeo, y si los estanceros tuviesen tickets en su poder, serán entregados a las Juntas municipales, devolviéndoseles su importe en el caso de que no los precisen para otros artículos de sus establecimientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

*El Gobernador-Presidente,*  
**Julián Lasierra Luis.**

\*\*\*

Núm. 3.587.

#### PROPIEDAD INTELECTUAL.

##### Circular.

La Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de junio último (B. O. del día 19), hace partícipe al Estado de algunos de los derechos que con arreglo a la legislación sobre la propiedad intelectual viene percibiendo la Sociedad General de Autores.

Unido este motivo a la necesidad de aportar al Erario público el máximo de recursos económicos, hace que encarezca el más exacto y riguroso cumplimiento de la expresada Orden, interesando de los señores Alcaldes de la provincia que con su autoridad auxilien a los respectivos representantes de la Sociedad General de Autores en el percibo de los derechos que con arreglo a los Estatutos y Reglamentos de ésta han de efectuar y de los cuales un porcentaje elevado corresponde hoy al Estado.

Asimismo, y para facilitar la labor de las Autoridades, se recuerda a los empresarios de teatros, cines, circos, music-halls, dancings, cafés, etc., la obligación ineludible de abonar los derechos de autor a los representantes de la Sociedad General de Autores, advirtiéndoles que se sancionará debidamente a los infractores de esta obligación, que no sólo perjudican los legítimos intereses de los autores, sino también los del nuevo Estado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.

*El Gobernador.*  
**Julián Lasierra Luis.**

## SECCION QUINTA

Núm. 3.592.

### Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza.

#### MATRICULA DE ENSEÑANZA NO OFICIAL.

Curso de 1936-37.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se convoca a las alumnas que deseen examinarse de asignaturas del plan establecido por el R. D. de 30 de agosto de 1914 durante el mes de septiembre próximo.

Las aspirantes deberán solicitar los exámenes en el mes de agosto venidero mediante instancia, en papel timbrado de 1'50 pesetas, dirigida al señor Director de la Escuela, acompañando la cédula personal del ejercicio corriente y el carnet de identidad escolar o, en su defecto, dos fotografías tamaño 4 por 4 centímetros y 2 pesetas en metálico para la confección del mismo.

La justificación de estudios hechos en otras Normales se hará por medio de certificaciones académicas oficiales, que las interesadas solicitarán de los respectivos establecimientos con la anticipación necesaria.

Los derechos que habrán de abonarse son:

Por matrícula y examen de varias asignaturas de un mismo curso: excediendo de tres, 30 pesetas en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 0'25 pesetas por asignatura, más 2, y tantos sellos de la Asociación de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas como asignaturas se soliciten.

Derechos de matrícula de varias asignaturas (siempre que no excedan de tres) pertenecientes a un mismo curso: 8 pesetas por asignatura en papel de pagos al Estado y los sellos correspondientes de Protección a los Huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, y timbres móviles de 0'25 pesetas.

Por derechos de examen de asignaturas sueltas, 5 pesetas en papel de pagos al Estado por todas las que pertenezcan a un mismo curso de la carrera.

Se advierte a las alumnas que deseen matricularse en la asignatura de prácticas de enseñanza que, con arreglo a las disposiciones que rigen sobre esta materia, únicamente podrán ser admitidas a examen las que dentro del plazo reglamentario hubieran solicitado de la Dirección de la Escuela Normal la autorización para realizarlas en una escuela nacional. Las que así lo hubieran hecho deberán presentar en la última decena del mes de agosto próximo una certificación de haber cursado las prácticas, expedida por la Maestra que a su debido tiempo designaron, visada por el Inspector de 1.ª Enseñanza de la zona respectiva, reintegrada con una póliza de tres pesetas, y una Memoria de las observaciones hechas por la alumna durante el curso.

El Tribunal, reunido en sesión secreta, leerá las Memorias y acordará cuáles deben ser aceptadas y cuáles no. Los nombres de las alumnas cuyas Memorias hayan sido aceptadas se pondrán al público en el tablón de anuncios del Establecimiento, y las incluidas en la lista serán las únicas que podrán examinarse de la mencionada asignatura.

Zaragoza, 23 de julio de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Secretario, Guillermo Moreno.

**Comisión Provincial de Incautaciones.**

(Expediente 2.376).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Mateo Casorrán, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.377).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Mingote Blasco, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.378).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.379).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Julián Mingote, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.380).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.381).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.382).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Blasco Zagama, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.383).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Andrés Pardo, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.384).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Blasco Remacha, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.385).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Gracia Marín, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.386).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Nicolás Rodrigo Sánchez, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.387).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eloy Andrés Pardos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.388).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Julián Valdearcos, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.389).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Gracia Milagros, vecino de Manchones, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.390).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Perrote, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Ángel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.391).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lastiesas Urduna, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-

rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.392).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Allué Ortiz, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.393).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Narciso Ara Ansó, vecino de Lorbés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.394).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fidel Lafuente Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.395).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cruz Lorente Es-lar, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

(Expediente 2.396).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ricardo Escuer Sánchez, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Su-rrroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*



(Expediente 2.397).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anastasio García Lorente, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.398).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pasquer Urún, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.399).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Escuer Anoro, vecino de Salvatierra, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julian Lasierra Luis.

\* \* \*

(Expediente 2.400).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Giménez Gracia, vecino de Sigüés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón y Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos.

Zaragoza, 22 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 3.594.

En el expediente que por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado se instruye en esta Alcaldía tengo acordado la venta en subasta pública de los efectos que a continuación se detallan con el precio de tasación fijado a los mismos. El acto tendrá lugar el día 2 del mes de agosto próximo en el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce, y se verificará por pujas a la llana sobre el precio de tasación. Los objetos subasta-

dos se adjudicarán en el acto del remate al mejor postor.

### Efectos que se subastan:

	Pesetas
Sesenta litros de ron.....	60
Veintidós barajas viejas.....	5'50
Una nevera.....	75
Una cafetera exprés «Omega».....	1.500
Cuatro cafeteras para servir café.....	12
Dos mesas de juego.....	20
Dos tableros de juego.....	8
Doscientas cincuenta y cinco cucharillas..	19
Dieciocho botellines.....	3'60
Dos mecheros para la cafetera.....	20
Seis quemadores de ron.....	6
Una bomba para la cafetera.....	10
Dos poncheras.....	1'75
Un reloj de pared.....	30
Dos coladores tela, sin precio.....	
Doce sillas inútiles.....	12
Cuarenta y siete lunas.....	1.175
Una plataforma de madera (dos cuerpos)..	30
Una cabina.....	50
Un piano.....	200
Un aparato «Electrolux».....	300
Un depósito de hierro.....	30

Borja, 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroqué.

CALATAYUD

Núm. 3.597.

D. Luis Romeo Lozano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad;

Hago saber: Que aprobado en principio por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del mes en curso, un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el vigente presupuesto ordinario de ingresos y gastos por un valor total de 66.079'40 pesetas, se hace saber al público por medio de este edicto a los efectos de reclamaciones, para que durante el plazo reglamentario puedan presentarse en forma legal cuantas los vecinos e interesados crean oportunas en la Secretaría de esta Corporación de mi presidencia.

Lo que se hace público por medio de este edicto para general conocimiento.

Calatayud, 23 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Luis Romeo.

NOVALLAS

Núm. 2.564.

D. Juan Galicia Chueca, Alcalde del Ayuntamiento de Novallas;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 11.000 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Dado en Novallas a 22 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Galicia.—P. S. M.: El Secretario, Angel Tobar.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.590.

PEREZ FERRO (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, hijo de Armando, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza al objeto de cumplir el resto de la pena que le fué impuesta en causa número 13 de 1934 por sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 1935 seguida contra el mismo y otros.

Núm. 3.591.

FUERTE MANGIRON (Angel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, hijo de Ramón y de Petra, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por tentativa de estafa, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza con el fin de ingresar en prisión acordada por auto de esta fecha y en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 296-1936.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.580.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital por proveído de esta fecha, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario que se instruye bajo el núm. 358-1934, sobre estafa, se hace saber por medio de la presente a D. Eduardo Rifá, domiciliado en Barcelona, Paseo de la República, 19, que el Procurador D. Gregorio Enciso ha renunciado a representarle, requiriéndosele a dicho Sr. Rifá para que nombre otro que le represente, con apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días se le tendrá por desistido de la acción que ejercitaba en la causa indicada.

Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 3.588.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 173 de 1934, sobre excitación a la rebelión, contra Toribio Alvarez Escudero, Basilio Buil Lázaro y Celso Berdejo Chico, vecinos que han sido de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado hacerles saber por medio de la presente que la Audiencia de esta capital, en auto de 28 de junio de 1937, declaró comprendidos a los expresados procesados en los beneficios otorgados por la ley de Amnistía de 21 de febrero de 1936.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados, libro la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.589.

#### JUZGADO NUM. 3.

##### Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el ramo de responsabilidades civiles dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 201 de 1933, sobre robo de aves y conejos, contra otros y Frutos Rodríguez Carillas, ha acordado hacer saber por medio de la presente a dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, que, no habiendo llegado a cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta de la motocicleta que le fué embargada, ha sido suspendida la aprobación del remate que hizo en el acto de la tercera subasta D. Jesús Calixto por la suma de setenta y cinco pesetas, cuyo precio se le hace saber a dicho deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar personas que mejoren la postura, haciendo en su caso el depósito prevenido por la ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Frutos Rodríguez Carillas, con apercibimiento de que si transcurre el expresado término sin hacerlo se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto, libro la presente en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 213 tramito por designación de la Comisión Provincial de incauciones contra D. Jacinto Longás Fuertes, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 214 tramito por designación de la Comisión Provincial de incauciones contra D. Manuel Lampré Roche, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad ci-

vil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 215 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Solsona Serrano, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 216 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra Don D. Cirilo Menjón Rodríguez, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personal-

mente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 217 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Cirilo Menjón Pellicer, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 218 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Tudela Navarro, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 219 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Giménez Ruiz, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 232 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Santiago Navarro Aragüés, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete.— Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 233 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aniceto Claveras Jarauta, vecino de Tauste,

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.515.

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el núm. 234 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Jesús Tudela Egea, vecino de Tauste, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, y por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete. Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 3.573.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, tiene acordado que se cite, mediante la presente cédula en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, a Agapito López García, que dijo ser de 57 años, viudo, del campo, vecino de Cebolla, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días para ser reconocido por dos Médicos que den la sanidad, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia, diecinueve de julio de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario judicial, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

3

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. del oficio de  
 21 <sup>+ pasado</sup> del actual en el que me participa haber sido designado  
 Juez instructor del expediente núm. 2389 que se ha iniciado pa-  
 ra declarar administrativamente la responsabilidad civil que se  
 deba exigir a Don Fernando Pavia Vilago  
 \_\_\_\_\_, de Monzon  
 como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento  
 nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca de agosto de 1937, 20 de agosto



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones

ZARAGOZA.



**Juzgado de 1<sup>a</sup> instancia e Instrucción**  
**de DAROCA**

**Expediente administrativo de responsabilidad civil contra**

.....  
**DN. DOMINGO GRACIA MILAGROS.**

**de**

.....  
**Manchones.**

**por su oposición al triunfo del movimiento nacional**

**Expediente núm. 2389 de la Junta provincial**

**Expediente núm. 72 del Juzgado**

Directivo C.N.T. Desaparecido. Tiene casa y cereales. Valor  
3.200 Pesetas.

*D*  
5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Domingo Gracia Milagros de Pinchones, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente  
núm. 2189

Sírvase acusar recibo de la presente orden.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 11 de Julio de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. Juan González Paracuellos Juez de instrucción de Daroca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

6. 2

PROVIDENCIA JUEZ

DAROCA a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Sr. González

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de Instrucción

Don Benito Vicente Campillo; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Juez Municipal de Manchones, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Villafeliche, para que informen a este Juzgado Instructor, acerca de si la actuación de D. Domingo Gracia Milagros vecino de Manchones, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día 30 de 1 actual del año actual y hora de las 11 al inculpado D. Domingo Gracia Milagros vecino de Manchones y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.

M. 25

Lo acordó y firma S. S<sup>a</sup>; doy fé.

Ej

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA: Cumplido; diez de Agosto.

[Handwritten signature]



*30*

*7*

SECRETARIA JUDICIAL  
DEL LETRADO  
D. BENITO VICENTE CAMPILLO

En virtud de la presente, que devolverá diligenciada sin dar lugar a recuerdos, serán citados en legal forma, por medio de cédula como prescribe el artículo 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, los sujetos que al margen se expresan, a fin de que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el día *30 del actual*, a las *11* de la mañana, bajo la multa de 5 a 50 pesetas para *no oírlo*

SUJETOS QUE HAN DE SER CITADOS

*Domingo Loria mib.*  
*gms*

pues así se acordó hoy en *capitulación*  
*de incoartaciones nº*  
*22-1937.*

Daroca *10 de agosto* de 1937



*acción unius*

Mod. 10

Sr. Juez municipal de *Manabralles*

Francisco Juan } Manchones diez y ocho Agosta  
& Martin } de mil novecientos treinta y siete;

Leíngase grande y exento cuanto se orde-  
na por el Sr. Jue. de Instrucción en la pre-  
cedente orden y al efecto citen de compare-  
cencia ante el Juzgado de Instrucción del  
Partido de Daroca a Domingo Jacca Mita-  
glo para el día treinta del actual y hora de  
las once de su mañana, y una vez verifi-  
cado devuélvase a su procedencia;

Lo manda y firma el Sr. Jue. municipal de  
que yo el Secretario certifico;



Francisco Martin

Miguel Palacios

Francisco Juan } Legitimamente yo el Secretario  
& Martin } haciendo ante mi presencia a Vi-

cente Juan Miguel Muro del anotado al  
margen de la anterior esta orden y ma-  
nifesto: Que esta no podía decir nada del pa-  
sado de su Muro queda enterado no firma  
por no saber haciéndolo con la digital de  
que certifico;

Miguel Palacios

Providencia.—Zaragoza diez de Febrero de mil  
novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio necesario juntamente con la pieza de embargo al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes del Reglamento de Procedimiento civil.

Lo acordó la Comisión y firmó el señor Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

**Diligencia.**—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Faint stamp: PEDRO]*

Diligencia. - Del Sr. Presidente de Abasto recibido de la  
Comisión Provincial de Inapropiaciones de esta Capital, el  
anterior expediente n° 2389 seguido contra Domingo  
Gracia Milagros junto ante con la plica separada de embargo,  
de veinte de Septiembre de mil novecientos  
veinte y nueve.

San Agustín

Provincia, - de veinte de Septiembre de mil novecientos  
veinte y nueve, Año de la Victoria,  
por recibido el anterior expediente de que se da cuenta; y  
la plica separada de embargo de Domingo Gracia  
Milagros remitida con oficio al Jefe Civil especial de  
esta Región a fin de que le continúe con arreglo en lo or-  
denado en la disposición transitoria cuarta de la Ley de  
9 de Febrero de este año,  
Lo mandé y firmé el Sr. Presidente de que certifico,

J. J. J. J. J.

Jefe de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se recibió la plica separada de embargo  
con oficio al Jefe Civil, certifico.

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza ~~veintidos~~  
de ~~Diciembre~~ de mil novecientos cuarenta. y uno

*San Agustín*

A C U E R D O .— Zaragoza ~~veintidos~~ de ~~Diciembre~~ de mil novecientos  
cuarenta. y uno.

SEÑORES

~~Ge. Santandreu~~

~~Barroeta~~

~~Guillen~~

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y  
remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilida-  
des Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación,  
firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de  
que certifico.

*[Signature]*

*Jose M<sup>o</sup> San Agustín<sup>1</sup>*

DILIGENCIA.— En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial,  
certifico:

*[Signature]*

PROVIDENCIA.- Zaragoza cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y  
señores.- cinco.

Millaruelo. de conformidad con lo prevenido en el apartado i)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y ru-  
brica el sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

EXPEDIENTE N° 2389  
DE LA JUNTA

EXPEDIENTE N° 79  
DEL JUZGADO

M. 24

En el expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don *Santiago Spain milagros* vecino de *Manchoves* he acordado remitir a V. el presente, para que informe a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de referido le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Daroca, a los *10* de *Agosto* de 1937,



Sr.

*Juan M. de Manchoves*

Manchores treinta agosto  
 forme de Domingo }  
 Nacia Milagro } de mil novecientos treinta y siete.

Mi quer municipal que describe referente  
 al vecino de este pueblo anotado al usapaya, ca-  
 sado, jornalero, de treinta y ocho años, dicho in-  
 dividuo fue dirigente entusiasta y activo en  
 predicar doctrinas afectas al llamado frente  
 popular, siendo uno el primero propagandista  
 de ideas comunistas, inspirando y colaborando  
 entusiasmadamente en los actos de barbarie comen-  
 tidos en este pueblo contra la propiedad y  
 personas, siendo por tanto responsable de esto  
 personalmente y con sus ideas por un opinion  
 extremada, al Movimiento obrero firmando  
 todo lo dicho el Sr. Sr. de que yo el Secretario  
 Soy Sr.



Fran<sup>co</sup> Martínez

Miguel Alarcón



Diya el 8-9-32 remitido los edictos;  
day 11.

Amado



*M* *(Signature)*

Informando de la conducta  
de un individuo,

En cumplimiento a su escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que Domingo Gracia Milagros, de 38 años de edad, casado, oficial del campo, natural de Manchones hoy desaparecido, fué abanzado en ideas, dirigente Comunista y Extremista, propagandista y individuo peligroso; por lo que le considera el que suscribe, responsable directo de daños y perjuicios causados a la Nación. por su oposición al movimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Villafeliche 31 de Agosto de 1937.

11 Año Triunfal  
El Comandante del Puesto

*Teodoro Garcia*  
*(Signature)*

Señor. Juez de Instrucción del Partido. = D A R Ó C A

familia  
 Vicata    Juhan Mengot  
 Maria    Juhan Mengot  
 Domingo    Juhan Mengot



12 8

Recibo el honor de  
 participar a V. S. que la  
 familia de Domingo Ju-  
 an Mengot se compone  
 de los individuos anotados  
 al margen con expresion  
 de las personas que estan  
 bajo su tutela y tutela-  
 do.

Dios que a V. S. m. d. a.  
 Segundo Año Principal  
 Manchaca 11 de Mayo 1837

El Jefe municipal

Francisco Martin

M. S. G. Jefe de Subseccion del  
 Partido                      Daroca

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDENES

Excmo. Sr.: La persistencia de los motivos nacionales que obligaron a clausurar nuestras Universidades para la enseñanza oficial no debe en ningún modo detener la obra cultural de estos Centros de enseñanza. Con este laudable fin, la Junta Técnica del Estado dictó con fecha 4 de enero de 1937 una Orden por la cual el Profesorado universitario quedaba obligado a prestar sus conocimientos en trabajos de investigación, cursos de conferencias y labores especializadas al servicio del Ejército y como auxiliares del mismo.

Para el próximo curso se propone por la Comisión de Cultura y Enseñanza, en sustitución de una parte de lo que debiera haber sido enseñanza oficial, la realización en todas las Universidades de la zona liberada de una serie ordenada de lecciones comprendidas en los diversos aspectos de la Literatura, de la Historia y de la Ciencia española, las cuales se darán bajo la advocación de gran polígrafo español D. Marcelino Menéndez y Pelayo. En estos momentos en que la España nacional va fraguando los cimientos de un nuevo Estado progresivo y tradicional nada parece más apropiado que los esfuerzos del Profesorado universitario se inspiren en el sentido hispano de la fecunda y dilatada labor realizada por aquel insigne patriota, al cual se le rendirá de este modo el más puro de los homenajes y el que hubiere sido más grato a su espíritu.

Con esta finalidad, dispongo:

Artículo 1.º En cada Universidad se organi-

zará un curso de lecciones que se inaugurará el 15 de octubre próximo con una sesión solemne en la que un Catedrático pronunciará el discurso de apertura sobre tema adecuado. El curso de lecciones durará hasta fines de diciembre y versará sobre temas que tiendan a destacar el valor de la cultura tradicional, el de la ciencia española según las enseñanzas del insigne Menéndez y Pelayo y el de la Historia patria. Las lecciones se encomendarán a especialistas reputados que designará en cada caso el Rector de la Universidad. Los programas y los nombres de los actuantes serán sometidos a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del 5 de octubre del año actual.

Artículo 2.º A partir de 1.º de enero de 1938, se organizará otra serie de cursos con arreglo a sendos programas, también a cargo de personas autorizadas en las materias respectivas. Bajo la dirección del Rector de cada Universidad, y con los asesoramientos que el mismo estime pertinentes, se redactará un programa de las lecciones que hayan de componer los respectivos cursos, con expresión de los nombres de quienes puedan explicarlos. Dichos programas, con los nombres de los actuantes, se someterán a la aprobación de la Comisión de Cultura y Enseñanza antes del día 20 de diciembre del presente año.

Artículo 3.º Los programas de los cursos desarrollarán los temas siguientes:

a). Temas relacionados con el movimiento y sus aspectos jurídico, político, social, antecedentes, etc., etc.

b). Lecciones de arte y arqueología española:  
1.º Monumentos y obras destruidos por los rojos.  
2.º Monumentos y obras de la zona liberada (a ser posible, de los que existen en cada región).

c). Historia de España. Puntos y temas fun-

damentales y singularidades de la Historia regional, pero de valor nacional. (Conveniría intensificar las lecciones de Historia española en las ciudades de los distritos donde haya habido tendencias separatistas).

d). Historia literaria española (con el mismo criterio señalado en el apartado c).

e). Lecciones de filosofía general y española.

f). Teología y ciencias eclesiásticas en España.

g). Geografía española.

h). Derecho. Historia del Derecho e instituciones españolas.

i). Economía y Hacienda española: pasado, presente y porvenir.

j). Medicina y Ciencias. Historia de las ciencias en España.

Estudios científicos monográficos. — Clases prácticas. — Aplicaciones de ciencias en España. — Orientación y planes para renovar los estudios científicos en España.

Artículo 4.º No obstante ser libre y gratuita la asistencia a estos cursos, habrá, sin pago de derecho alguno, una matrícula a los efectos de otorgar un certificado a los matriculados que lo soliciten.

Artículo 5.º Los cursos podrán y deberán organizarse cuando se crea oportuno, también en ciudades no universitarias, ya con elementos locales, ya con los que la Universidad pueda aportar.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 16 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vista su comunicación de 2 del actual y la consulta formulada por el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza, participo a Vuecencia que los funcionarios retribuidos con derechos de arancel que intervengan en expedientes instruidos para declarar administrativamente la responsabilidad civil a que se refiere en su art. 6.º el Decreto-ley de 10 de enero último, pueden exigir el pago de los derechos que hayan devengado con cargo a los bienes del inculcado una vez que se haya hecho efectiva la indemnización fijada en el expediente, más la que corresponda al Estado por el importe del papel sellado y demás gastos que se hubieren hecho por su cuenta en el expediente, debiendo ser regulados los derechos de los Secretarios judiciales como previenen los aranceles judiciales en materia criminal.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 332, de fecha 17 de septiembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 4.441.

**Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.**

**JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES**

**CIRCULAR**

Por el correo de hoy se han remitido a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes dos ejemplares de impresos de nóminas para los subsidios del mes de la fecha (30 días, los meses son naturales).

Los Alcaldes o persona que los represente, tan pronto vean publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia las relaciones con las cantidades que se señalan a cada Junta, se personarán en la Alcaldía de la cabeza de partido, sin otro aviso, para hacerse cargo del importe de las mismas, previo recibo provisional, entregando a los perceptores la cantidad señalada a cada uno en el padrón que debe obrar archivado en la Junta municipal y cuya copia radica en esta provincial, firmando el recibí en las nóminas. Esta operación se hará inmediatamente, con el fin de que las nóminas, firmadas por los interesados y totalizadas por casillas, tengan entrada en esta Junta provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco primeros días del mes siguiente, firmadas por el Secretario de la Junta y con el visto bueno de su Presidente.

Al propio tiempo se recuerda la obligación que tienen de enviar el padrón de los subsidios para el mes de octubre en los cinco primeros días de mes, bien entendido que el que no llegue a esta Junta Provincial en el plazo que se señala y está ordenado no podrá ser incluido en el padrón-resumen que formalice la provincial, y será a cargo de

*Tarjetas postales.*

De 0'15 ptas.—1.410: 792.591 - 4.000.

Castropol, 11 de septiembre de 1937.—El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 4.379.

En el expediente que se tramita en esta Delegación de Hacienda con motivo de la desaparición de efectos timbrados en la Administración Subalterna de Tabacos de la población de Salas (Asturias) durante el tiempo que estuvo invadida dicha población por las hordas marxistas, he acordado, cumpliendo con lo que determina la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 del Reglamento de 15 de octubre de 1921, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia la relación de efectos timbrados desaparecidos, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, así como a los particulares en general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de alguno de ellos, así como el mayor celo para el descubrimiento de los referidos valores.

## RELACION DE EFECTOS DESAPARECIDOS

(Clases, número de efectos sustraídos y numeración de los mismos).

De 0'15 ptas.—500: 887.501 al 88.000.

De 0'15 id.—500: 166.501 al 67.000.

Castropol, 11 de septiembre de 1937. — El Delegado de Hacienda accidental, (ilegible).

## SECCION SEXTA

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.434.—La Puebla de Alfindén

Reparto general de utilidades.

4.440.—Ruesca

\* \* \*

## ALARBA

Núm. 4.438.

El día 3 del próximo mes de octubre y hora de las dieciséis tendrá efecto en la Casa Consistorial la subasta para el arriendo del servicio de medir vino, bajo el tipo de 2.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 7 del mismo mes, bajo el mismo tipo, a la hora indicada y en el mismo local.

Alarba, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Berbegal.

## ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 4.433.

Ignorándose actualmente el paradero de los individuos que a continuación se expresan, se les cita por medio de la presente para que, durante los días que también se indican, comparezcan ante la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, al objeto de sufrir reconocimiento para la revisión de sus respectivas situaciones militares, ya que se hallan todos comprendidos en el Orden de la Secretaría de Guerra fecha 7 de agosto último:

*Reemplazo de 1934.*—Manuel Gálvez López, número 2 del alistamiento: del 2 al 8 de octubre próximo.

*Reemplazo de 1933.*—Nicolás Herrero Angulo, número 8 del alistamiento, y Francisco Redondo Martínez, número 12 del mismo alistamiento: del 10 al 16 de octubre del corriente año.

*Reemplazo de 1929.*—Manuel Lorente Ceamanos, número 12 del alistamiento: del 20 al 26 del actual mes y año.

Almonacid de la Sierra, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Ibáñez.

## ASIN

Núm. 4.432.

El día 28 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de los aprovechamientos forestales con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

Pastos «Dehesa Bartieco», para 1.000 cabezas lanaras: tipo en alza, 1.000 pesetas,

Asin, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Cortés.

## MAINAR

Núm. 4.427.

Ignorándose el paradero de los mozos Victoriano Malo Orga, Jesús Gasca Ubide, Emilio Ruber Ubide y Domingo Crespo Pardos, del reemplazo de 1929, nacidos en esta localidad en el año 1908, por el presente se les cita para que hagan su concentración en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, en las fechas que a continuación se indican:

Domingo Crespo Pardos, del 5 al 11 de octubre próximo.

Emilio Ruber Ubide, del 20 al 26.

Victoriano Malo Orga y Jesús Gasca Ubide, del 5 al 11 de noviembre.

Advirtiéndoles que al que deje de comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Mainar, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Francisco Tobajas.

## ORES

Núm. 4.439.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, se les cita para que en los días que a continuación se indican comparezcan ante la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, al objeto de incorporarse a filas, como pertenecientes al reemplazo de 1929:

Zacarías Cortés Larraga: del 20 al 26 de septiembre.

Amadeo Giménez López: del 20 al 26 de octubre.

Francisco Cortés Laborda: del 5 al 11 de noviembre.

En la inteligencia que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar.

Orés, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Patricio Burguete.

## SIGÜES

Núm. 4.437.

Ignorándose el paradero del mozo Pascual Blánquez Vinacua, número 4 del reemplazo de 1934, así como también el de sus padres, se le cita por medio del pre-

sente para que comparezca a revisión en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31 los días 2 al 8 del próximo mes de octubre, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.417.

Ignorándose el paradero del mozo Basilio Giménez Giménez, número 11 del reemplazo de 1933, así como el de sus padres, llamados Vicente y Javiera, se le cita por medio del presente para que comparezca a revisión en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, los días 10 al 16 del próximo octubre, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sigüés, 17 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.425.

Ignorándose el paradero del mozo Bienvenido Cebrián, que nació en este pueblo el día 6 de noviembre de 1908, hijo de Prudencia Cebrián Bueno, también en ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Caja de Recluta de Zaragoza número 31, Cuartel de San Lázaro, los días 20 al 26 del actual, advirtiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

SIGÜES

Núm. 4.437.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que, durante los días que también se mencionan, comparezcan en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, a incorporarse a filas, según determina la Orden de la Secretaría de Guerra del 14 del actual inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 329.

*Reemplazo de 1929.*—Bernardo Blanesquir Vinacia, número 2 del alistamiento: del 5 al 11 de octubre.

Ignacio Pérez Lasaosa, número 1 del mismo alistamiento: del 20 al 26 de octubre.

Manuel Casajús Latorre, número 3: del 5 al 11 de noviembre.

Advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Sigüés, 20 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

TIERGA

Núm. 4.435.

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1929 que se indican a continuación, se les cita por medio del presente para que, en los días que también se indican, se presenten en la Caja de Recluta número 31, de Zaragoza, según está ordenado:

Nicolás Marín Vicente; días 20 al 26 de septiembre.

Victoriano Espiago Romeo, días 5 al 11 de octubre.

Tierna, 18 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

*ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 4.443.

GRACIA ZAGRA (Luis), hijo de Bonifacio y de María, natural de Abanto y Ciervana, de 33 años de edad, casado, albañil, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm 501 de 1934 contra el mismo y otros.

Núm. 4.444.

BENEDE GIRONES (José), de 17 años, estado soltero, de profesión u oficio campesino, hijo de Juan y de Librada, natural de Zuera, demiciado últimamente en Zuera, procesado por la causa núm. 408 de 1935, sobre hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión en la cárcel de esta capital, conforme a lo ordenado por la Excelentísima Audiencia de esta ciudad.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.442.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante de expediente seguido bajo el número 1.313 de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia y 93 del Juzgado al vecino que fué de esta capital Luis Paúl de Goenaga, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un cuadro grande, pintado al óleo, representando un paisaje.

Un reloj fantasía, de pared, pequeño, de péndolas, que lleva pintada la cabeza de un gato.

Una mesa de escritorio, de madera barnizada.

Un sofá tapizado, pequeño.

Dos butacas tapizadas.

Otras dos butacas sin respaldo, tapizadas.

Una mesa centro, de madera.

Un cenicero de metal y una figura de yeso representando una pila con palomas.

Una alfombra muy usada, tamaño 2 por 1'50 metros.

Un aparato luz, madera, de cuatro brazos.

Otro id. id., de mesa, niquelado, flexible.

Un sillón de despacho, tapizado.

Una papelerera de mesa con cierre cortinilla secreter.

Una estantería de madera, pintada en blanco, de 1 por 0'70 metros.

Una mesa de máquina de escribir.

Una cama de madera, con dos colchones de lana, dos mantas, colcha de punto blanco, almohada y almohadón.

Un espejo de 0'50 por 0'90, metros, con marco de madera.

Dos almohadas pequeñas.

Una descalzadora tapizada, en mal uso.

Un sillón tapizado en rojo. (El tapizado está destruido).

Un armario ropero, de madera, de 2 por 1 metros.  
Un cuadro al óleo, retrato de Luis Paúl de Goena-  
ga, con marco.

Otro cuadro al óleo, retrato de un hombre descono-  
cido, con marco dorado.

Un cuadro retrato de mujer desconocida.

Un multicopista marca F. N., con su estuche de ma-  
dera, sistema de plancha con rodillo de mano.

Varias cajas y tubos para juegos de prestidigitación.

Una colcha de punto, blanca.

Un baúl grande con papeles de agencia de negocios  
y varios retratos familiares.

Todos cuyos efectos han sido tasados pericialmente  
en la cantidad de 200 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 del  
próximo mes de octubre y hora de las once de la ma-  
ñana en la sala-audiencia de este Juzgado, y para to-  
mar parte en dicha subasta se observarán las preven-  
ciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los licitadores deberán consignar previamente  
en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado  
al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100  
del valor de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran  
las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacer-  
se a calidad de cederlo a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que lo que se subasta se encuentra en poder  
de la depositaria nombrada, María Tomás Molina,  
domiciliada en la calle de San Juan de Luz, número  
17, 1.<sup>o</sup>, la que exhibirá todo ello a las personas que se  
presenten para verlo.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil  
novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—  
Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Bar-  
sala.

Núm. 4.444

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia e instrucción del  
Juzgado número 3 de esta capital, en providencia de  
esta fecha dictada en cumplimiento a lo ordenado por  
la Audiencia Provincial de esta capital en la ejecutoria  
dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo  
el número 408 de 1935, sobre hurto, contra otros y  
Juan Pablo Blanco, cuyo actual paradero se ignora,  
ha acordado por medio de la presente citar para que  
a la mayor brevedad comparezca ante la expresada  
Audiencia de esta capital al objeto de hacerle aplica-  
ción de los beneficios de la ley de condena condi-  
cional.

Y para que sirva de citación al aludido procesado,  
Juan Pablo Blanco, libro la presente en Zaragoza a  
veintiuno de septiembre de mil novecientos treinta y  
siete.—El Secretario, Vicente Lizandra

Núm. 4.404.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia  
de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dic-  
tada en la pieza separada de embargo del expediente  
tramitado en este Juzgado con el número 243 por  
orden de la Comisión Provincial de Incautaciones  
contra el vecino de Fréscano León Bermejo Redrado,  
como consecuencia de su oposición al triunfo del  
movimiento nacional, he acordado sacar a pública  
primera subasta, por primera vez y término de ocho  
días, los siguientes semovientes embargados al expe-  
dientado:

	Pesetas
Una vaca lechera de tres años, llamada «Jar- dinera».....	800
Una novilla de dos años, llamada «Estrella».....	500
Una ternera.....	100
Una yegua de dieciséis años, llamada «Sul- tana».....	500
Una yegua de seis años, llamada «Platera»...	1.000
Un caballo de cinco años, llamado «Galán»...	1.500
Un macho de veintitrés años, llamado «Jardi- nero».....	200
Una mula de cuatro años, llamada «Capitana»	1.200
Setenta y una ovejas cerradas, a 30 ptas. una	2.485
Veinte andoscas, a 40 ptas. una.....	800
Treinta y seis borregas, a 27 ptas. una.....	972
Tres borregos, a 27 ptas. uno.....	81
Cinco padres lanares, a 25 ptas. uno.....	275
Veintiocho ternascos, a 10 ptas. uno.....	280
<b>Valor total.....</b>	<b>10.693</b>

Se previene a los licitadores:

Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de  
este Juzgado el día 4 de octubre próximo y hora de las  
doce de su mañana.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos  
terceras partes del justiprecio.

Que se admitirán posturas con separación para ca-  
da uno de los lotes de semovientes embargados, pe-  
ro será preferido el licitador que haga postura a to-  
do lo que se vende.

Que para tomar parte en la subasta deberán los  
licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en  
el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100  
del avalúo de los bienes del lote o semoviente de-  
terminado sobre el que vayan a hacerse las propo-  
siciones y exhibir la cédula personal, sin cuyos re-  
quisitos no serán admitidos.

Que los semovientes que se subastan se encuentran  
depositados en poder del vecino de Fréscano D. An-  
selmo Cuartero Beltrán, quien los exhibirá a las per-  
sonas que quieran examinarlos, y que el remate po-  
drá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a 18 de septiembre de 1937.—Segun-  
do Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario,  
Carmelo Molins.

Núm. 4.247

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instruc-  
ción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo  
con el núm. 65-1937 a virtud de designación hecha  
por la Junta Provincial de Incautaciones para  
declarar administrativamente la responsabilidad  
civil que se deba exigir a Florentín Blasco Zagama,  
vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero,  
por su oposición al triunfo del movimiento na-  
cional, y en virtud de lo que se dispone en el ar-  
tículo 4.<sup>o</sup> de la Orden de la Junta Técnica del  
Estado fecha 13 de marzo último inserta en el  
"Boletín Oficial" del mismo correspondiente al  
día 20, he acordado citar a dicho expedientado  
por medio del presente, que se insertará en el  
"Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial"  
de la provincia, para que dentro del término de  
ocho días hábiles comparezca aquél ante este  
Juzgado y referido expediente, personalmente o  
por escrito, alegando en su defensa lo que esti-  
me pertinente.



Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.248

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 69-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Nicolás Rodrigo Sánchez, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que esti-

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo. me pertinente.

Núm. 4.249

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 72-1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Domingo Gracia Milagros, vecino de Manchones, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 4.423.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente seguido para declarar administrativamente

la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, señalándose para el acto del remate el día 4 de octubre próximo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones consignadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 7 de los corrientes, número 211, en donde se determinan los semovientes objeto de la subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.424.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Gracia García, vecino de Uncastillo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél, señalándose para el acto del remate el día 4 del próximo mes de octubre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones consignadas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 7 de los corrientes, número 211 en donde se describen los bienes objeto de la subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 4.436.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Fructuoso Solano Larcuén, vecino de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado alegando y probando en su defensa cuanto estime pertinente a resultas del expediente que se le sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

N.º de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro	Baja por huecos y reparos	Líquido imponible	Contribución al 22'23 %	Recargo transitorio del 2'50 %	TOTAL contribución
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
169	Sisamón	7.090'84	1.772'71	5.318'13	1.182'22	23,93	1.206'15
170	Tabuena	26.960'66	6.740'16	20.220'50	4.495'02	90'99	4.586'01
171	Talamantes	6.398'34	1.599'59	4.798'75	1.066'76	21'59	1.088'35
172	Tierva	21.280	5.320	15.960	3.547'91	71'82	3.619'73
173	Tobed	15.880'74	3.970'19	11.910'55	2.647'72	53'60	2.701'32
174	Torralba de los Frailes	6.236'67	1.559'17	4.677'50	1.039'81	21'05	1.060'86
175	Torralba de Ribota	17.415	4.353'75	13.061'25	2.903'52	58'78	2.962'29
176	Torralbilla	4.954'08	1.238'52	3.715'56	825'97	16'71	842'68
177	Torreçilla	3.988'08	997'02	2.991'06	664'91	13'46	678'37
178	Torrehermosa	3.373'33	835'83	2.537'50	564'08	11'42	575'50
179	Torrelapaja	5.642'08	1.410'52	4.231'56	940'68	19'04	959'72
180	Torrellas	21.683'33	5.420'83	16.262'50	3.615'15	73'17	3.688'32
181	Torrijo	54.098'33	13.524'58	40.573'75	9.019'54	182'58	9.202'12
182	Tosos	19.783'33	4.945'83	14.837'50	3.298'38	66'77	3.365'15
183	Trasmoz	5.009'03	1.252'28	3.756'75	835'12	16'90	852'02
184	Trasobares	17.167'17	4.291'79	12.875'38	2.862'20	57'94	2.920'14
185	Uncastillo	64.410'62	16.133'40	48.277'22	10.732'02	217'25	10.949'27
186	Undués de Lerda	14.166	3.541'50	10.624'50	2.361'83	47'81	2.409'64
187	Undués Pintano	5.426	1.331	4.095	910'32	18'43	928'75
188	Urriés	6.152'33	1.538'08	4.614'25	1.025'76	20'76	1.046'52
189	Used	15.471	3.866	11.605	2.579'79	52'22	2.632'01
190	Valdehorna	1.365'59	341'40	1.024'19	227'67	4'61	232'28
191	Val de San Martín	5.535	1.383'75	4.151'25	922'82	18'68	941'50
192	Valtorres	2.980	745	2.235	496'84	10'06	506'90
193	Velilla de Ebro	28.223'34	7.055'84	21.167'50	4.705'54	95'25	4.800'79
194	Velilla de Jiloca	6.254'67	1.563'67	4.691	1.042'81	21'11	1.063'92
195	Vierlas	2.793'16	698'29	2.094'87	465'69	9'43	475'12
196	Vilueña (La)	8.040'39	2.010'10	6.030'29	1.340'53	27'14	1.367'67
197	Villadoz	5.721'41	1.430'35	4.291'06	953'70	19'31	973'21
198	Villalengua	39.658'20	9.914'55	29.743'65	6.612'01	133'85	6.745'86
199	Vilanova de Jiloca	8.809'45	2.202'36	6.607'09	1.468'76	29'73	1.498'49
200	Villanueva de Huerva	20.283'33	5.070'83	15.212'50	3.381'74	68'46	3.450'20
201	Villar de los Navarros	16.170	4.042	12.128	2.696'06	54'58	2.750'64
202	Villarreal	10.258'33	2.564'58	7.693'75	1.710'32	34'62	1.744'94
203	Vistabella	10.865	2.716'25	8.148'75	1.811'48	36'67	1.848'15
204	Viver de la Sierra	6.523'33	1.630'83	4.892'50	1.087'60	22'02	1.109'62
205	Zaida (La)	8.770	2.192'50	6.577'50	1.462'18	29'60	1.491'78
TOTALES		2.837.031'74	709.331'92	2.127.699'82	472.797'67	9.574'65	482.562'32

Zaragoza, 16 de septiembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino G. izueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.430.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

#### COMISION PROVINCIAL

encargada por el Rectorado de este Distrito Universitario del nombramiento de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara.

#### CONVOCATORIA

Encargada provisionalmente por el Rectorado esta Comisión Provincial de Zaragoza, con arreglo a lo que dispone la instrucción segunda de las dictadas

en la Orden circular de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 31 de agosto último, del despacho de los asuntos referentes a la provisión y funcionamiento de las escuelas de la provincia de Guadalajara, ha acordado publicar la presente convocatoria en la que se señalan las condiciones y plazos para poder solicitar escuelas, con carácter provisional e interino, según los grupos siguientes:

*Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo a).*

MAESTROS PROPIETARIOS Y DEL GRADO PROFESIONAL, CON 4.000 PESETAS DE SUELDO ANUAL. — Podrán solicitar destino provisional siempre que se hallen sin escuela por alguna de las causas siguientes:

1.ª Por haber cesado en la que desempeñaban en la provincia cuando hubiese sido suprimida o se

hubiese reintegrado a ella el Maestro propietario de la misma.

2.<sup>a</sup> Por tener la suya en territorio no liberado, siempre que hubiese sido autorizado por el Rector para desempeñar su cargo en la provincia; y

3.<sup>a</sup> Por hallarse su escuela en zona de la provincia declarada peligrosa para la residencia de la población civil.

Los Maestros comprendidos en este grupo que soliciten destino hasta el día 5 de octubre próximo, o en el plazo de diez días a partir de la fecha de la resolución que les coloque en alguna de las circunstancias indicadas, continuarán percibiendo sus haberes aunque no hubiesen sido destinados. Quienes no soliciten destino perderán su derecho a la percepción de haberes, y el tiempo que permanezcan fuera de la enseñanza no se computará para ninguna clase de efectos.

Adviértese que esta Comisión provincial entiende por Maestros y Maestras que se hallan *sin escuela* a todos cuantos no presten servicio en la enseñanza o se hallan agregados fuera de concurso a escuelas, y también a los agregados a Centros o dependencias oficiales, y todos ellos deberán solicitar destino en escuelas. (Instrucción 12.<sup>a</sup>)

Respecto a los trasladados provisionalmente de los destinos que desempeñaban con anterioridad al curso de 1936-37, cuyo traslado no haya sido acordado por la Comisión de Cultura y Enseñanza, se les previene que deberán reintegrarse a sus anteriores destinos, a no ser que estén suspensos de empleo y sueldo. (Instrucción 9.<sup>a</sup>)

A los Maestros propietarios que tuviesen sus escuelas en localidades de zonas peligrosas se les previene que podrán solicitar destino provisional, y los interinos quedarán autorizados para ausentarse de sus escuelas, pero en este caso dejarán de percibir haberes durante la ausencia. (Instrucción 14.<sup>a</sup>)

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. — Las solicitudes, dirigidas al Presidente de la Comisión, reintegradas con póliga de 1'50 pesetas y sello de 0'50 pesetas de Herálfanos del Maestros, se presentarán en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza con los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, cerrada en 31 de agosto último y certificada, o declaración jurada que la supla.

b) Copia compulsada de la orden de supresión de la escuela del parte de posesión del titular o de la autorización del Rector para servir destino; y

c) Cuantos documentos crean convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y cuando menos dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

Los que con ocasión de concursos anteriores tengan presentadas en esta Sección Administrativa las certificaciones de conducta, expedidas por las Autoridades civil, militar y eclesiástica, deberán hacerlo constar en la instancia y no necesitan reproducirlas.

Pueden también solicitar destino provisional, como comprendidos en este grupo, los Maestros y Maestras excedentes que justifiquen tener reconocido el derecho a reingresar en el servicio activo de la enseñanza, pero elegirán destino después de los propietarios y de los del grado profesional, con sueldo de 4.000 pesetas,

*Aspirantes a destino provisional comprendidos en el grupo b).*

CONDICIONES PARA SOLICITAR. — Los Maestros cursillistas y los del grado profesional aprobados con más de seis meses de prácticas solicitarán nombramiento provisional en una sola provincia. Los que se hallasen sirviendo escuelas lo obtendrán precisamente para aquella que regenten, con todos los derechos que establece el número 4 de estas instrucciones. (Instrucción 19.<sup>a</sup>)

Dice la instrucción 4.<sup>a</sup>: "Los nombramientos provisionales hechos por la Comisión darán lugar a que los servicios se computen como prestados en propiedad y al frente de la escuela de que el Maestro fuese titular. En cambio, no alterarán la situación de derecho de los interesados que aun no hubiesen ingresado en el escalafón, para su futura colocación en el mismo".

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. — Las instancias se presentarán en la misma forma que las del grupo anterior, expresando en ellas los cursillistas la "Gaceta de Madrid" en que apareció la aprobación, el número que hubiesen obtenido y la provincia en que actuaron, y los del grado profesional, la Normal en que hubieran hecho sus estudios, y si ésta fuese de distinta provincia de la que solicitan, acompañarán certificado de estudios con nota de puntuación de méritos.

En las instancias harán la declaración, bajo su responsabilidad y palabra de honor, de no haber solicitado en otra provincia.

Todos los aspirantes de este grupo presentarán también los documentos sobre antecedentes personales a que se refiere el apartado c) del grupo anterior.

#### *Del nombramiento de alumnos-Maestros.*

No existiendo alumnos varones para colocar, por no haber realizado los estudios del tercer año de la carrera durante el curso anterior, las alumnas-Maestras que deban realizar prácticas durante el próximo curso deberán remitir al Presidente de esta Comisión por mediación de esta Sección Administrativa, antes del día 5 de octubre próximo, los documentos que estimen convenientes para justificar su adhesión al movimiento, y, cuando menos, dos certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen sus antecedentes morales, patrióticos y políticos en relación con el mismo.

ELECCIÓN DE VACANTES. — El día 10 de octubre próximo, y después que hayan elegido escuela los aspirantes de los grupos a) y b), lo harán por riguroso orden de lista las alumnas-Maestras que no tuviesen designada la suya desde el curso anterior.

Tengan presente las alumnas-Maestras que están pendientes de lo que la Comisión Depuradora determine, con arreglo a la Orden de 29 de abril último. (Instrucción 24.<sup>a</sup>)

Los Maestros comprendidos en los anteriores grupos a) y b), así como también las alumnas-Maestras que hayan de hacer las prácticas, podrán presentarse el día 10 de octubre en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, calle del General Franco, número 1, primero, a las cuatro de la tarde, para hacer la elección de plazas. Los que no puedan hacerlo personalmente lo efectuarán por medio de otra persona que venga provista de la correspondiente autorización, firmada por el interesado y con el visto-bueno de la Alcaldía de la localidad del que autorice,

*Señal en Zaragoza 28-9-37 hago constar por el edicto al público en el Boletín de Aragón en el no 334 del 19 del actual; doy fe. Puerto*

Informe acerca de la  
persona de Domingo Franc  
y Milagro

M Alcalde que suscribe  
acerca de la persona del  
anotado al margen suscrita;

Dicho individuo fue el primero que se le  
vio hacer propaganda para muchos ferro-  
vitas y afectos al frente popular, recibien-  
do correspondencia afectada al frente popular, era  
el mayor simpático tanto en elecciones  
como en todas las actos demostrativos del  
ya mentado frente popular, fue detenido  
y entregado a las fuerzas ignominiosas de  
paradero, también era conocido y conspirador  
de todos los atropellos e insultos cometidos  
contra las personas e intereses de los vecinos  
de este pueblo, y considerado por tanto res-  
ponsable directo por su oposición al tri-  
unfo del Movimiento Nacional;

Para que conste expido y firmo la  
presente en Manotocues a dos de Octubre de mil  
novecientos treinta y siete

M Alcalde  
Jermin Sardillo

P. L. M.  
M Gerónimo  
Piquel Alarcón



11  
95

Auto.

En DAROCA a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. Domingo Gascó del Campo vecino de Monclús por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de 21 de Julio de 1937, por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción ú omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

M. 31

Resultando: que en esta causa se ha producido el cumplimiento y que los daños del tipo, el coste y la responsabilidad del punto se han en el sentido de considerarse responsable de dichos daños a la nación por su actuación en la causa.

881728

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

S. Sª por ante mí el Secretario DIJO: Se declara a D. *Francisco Molaguer* vecino de *Murcia* culpable de daños y perjuicios, ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada, la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé

Ej *Juan González Paracuellos*

*República* *sumariado;*  
*de J.*

*Re-*

881728

76

Semer. — folio 1 orden de invocación; folio 2  
 providencia en la que se acuerda salir al  
 ir al pado y pedir cédulas del mismo;  
 folio 3 orden de citación; folio 4 orden de  
 mandado en el título de que no pudo librarse  
 a efecto de la citación por equivocarse en parientes  
 folio 5 oficio al juez municipal para que  
 informe; folio 6 informe del juzgado  
 por el que se le considera responsable; folio  
 7 informe de la Guardia Civil en el que  
 se le igualmente se le considera responsable; 8  
 cuenta de los gastos en el que se cuenta vivía con un  
 apuro por hijos; folio 9 p. o. de la provincia  
 y diligencia en la que se hace constar que  
 se dio libre en el del Excmo. Sr. D. Juan  
 edicto de embargo; folio 10 informe  
 de la Abadía en el que se le considera  
 responsable; folio 11 cuenta de los  
 gastos en el que se le declara responsable.

Sancionada por el Excmo. Sr. D. Juan  
 el juez venturoso.

Juan de los Rios

27 ~~23~~

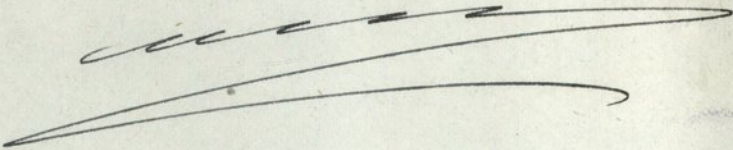
PROVINCIA  
de  
BARCELONA

In Barco a treinta de Octubre de mil novecientos  
treinta y siete.

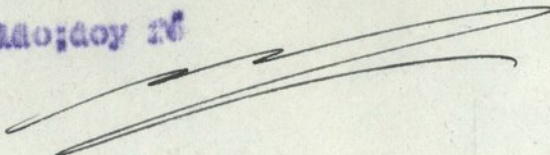
Requiere declaración a tres personas honradas e imparciales acerca  
de la actuación política del inculpado antes del Movimiento Nacional, en  
relación con el Frente Popular y posterior al Movimiento, personas que  
designará ese Juzgado, librándose para ello la correspondiente orden al  
inferior de Junciones.

Lo acordó y firma S. S. J. J. J. J. J.

W



Diligencia.- Cumplido; J. J. J.





147  
18

En el expediente de inculpaciones No. 22  
contra *Severino Granallorago*, vecino  
de ese pueblo se habla acordado dirigir á V. la  
la presente para que practique las siguientes  
diligencias: recibir declaración á tres personas  
de honoradas é imparciales, que serán designadas  
por ese Juzgado, á excepción de los declarantes  
anteriormente, sobre la actuación política del  
inculcado en relación con el Frente Popular  
y anterior y posterior al Movimiento Nacional  
que revista la presente cumplimentada.

Dios guarde á V. muchos años.

En la ciudad de Daroca, 30 de Octubre de 1937.

Año Triunfal.



*Manuel Vico*

Dr. Juan Municipal de Manchones.

Ayuntamiento de Manchaca los otros de un nove  
 y Martin Quintos Fructa y niete; cumplase con  
 de y veinte cuatro u ordena por el Sr. Jue de  
 Subseccion en la precedente orden, y al efecto se  
 citase declaracion a tres personas de reconocida fama  
 de para averiguar la actuacion politica antes y  
 despues del Movimiento Nacional observada en la  
 persona del municipal Domingo Garcia Mitegros  
 vecino que fue de este pueblo; y una vez averigua  
 do devolvase a su procedencia.



Yo manda y firma el Sr. Jue municipal de que  
 yo el Secretario certifico:

Francisco Martin

Riquel Pallares

Declaracion de Equivalencia ante el Sr. Jue municipal  
 Martin Quintos y del infrascrito Secretario ha comparecido  
 y tambien el anotado al margen natural y vecino de  
 este pueblo, viudo, labrador, de rebueta y nieto suyo  
 el que presto juramento en legal forma bajo el  
 cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fue  
 preguntado y notado de lo conducente a lo que  
 que el referido Domingo Garcia Mitegros fue au-  
 tes del Movimiento Nacional el mayor autoritario  
 y colaborador con los elementos del frente popular  
 que dicho individuo se veia unido con personas  
 de rango ultrarajera y folletos de propaganda

se popular, que era un colaborador entusiasta  
con los chucutos del estado central, a quien  
se dedicaba en adquirir folletos de propaganda  
revolucionaria y dar amplia publicidad a los co-  
medionarios del llamado centro; que es un auto-  
ritario que manipular; todo que le fue en ella  
y afirma y ratifica firmado con el 4 de mayo  
que yo el Secretario certifico;



Franco Martin

M. Declarante

Don Julian  
Riquel Pateida

Diligencia } Mancomunamos nuevamente de otros de  
 mil novecientos treinta y siete; por la pre-  
 sente hacemos constar al H. Aer. y Secretario  
 de este burgado que el mencionado Domingo  
 hacia Mitagro desaparecio de este pueblo supo-  
 niendo segun noticias haya fallecido ignora-  
 las causas de su muerte asi como tampoco  
 lugar y punto donde fallecio y de su asi lo fir-  
 mamos en la fecha ut supra;



Fran<sup>co</sup> Martin

Miguel Palacin

Diligencia } En la misma fecha que la anterior;  
 el Aer. y Secretario de este burgado hacemos  
 constar por la presente que el mencionado Do-  
 mingo hacia Mitagro no aparece en testi-  
 mos de Depuaciones de este burgado en ninguno  
 de sus folios. Lo firma el H. Aer. de que yo  
 el Secretario certifico;



Fran<sup>co</sup> Martin

Miguel Palacin

22

Tengo el honor de elevar a V.E. el expediente nos. 2.389 y 22 - de la Junta y Juzgado contra *Domingo Graña Molaguel*, de Manchones; declarado solvente por 25 pesetas.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Barca 9 de Diciembre de 1937.

El Año Triunfal.

*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Incautaciones.-Zaragoza.

23

Providencia.-Zaragoza quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

### INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Domingo Gracia Milagros, de Manchones, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes apartados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas muy avanzadas, dirigente comunista que realizó gran propaganda en tal sentido; estaba considerado como elemento peligroso y al promoverse el Movimiento Nacional, al que era manifiestamente adverso, desapareció del pueblo, siendo creencia general que falleció ignorándose el motivo.

Se halla incurso en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe por tanto, exigírle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de éicha debe fijarse, ajuicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS (500 Ptas.); quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente, sin

perjuicio del usufructo foral a favor de la viuda del inculpado.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. =II AÑO TRIUNFAL=

*[Handwritten signatures and initials]*

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé

Zaragoza 23 Diciembre 1937

II Año Triunfal

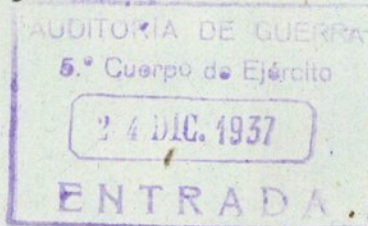
Para este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.



65

POR DELEGACION  
EL AUDITOR DE GUERRA,

*[Handwritten signature]*



26057



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero del año pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Domingo Gracia Milagres caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpaado al que se citó legalmente, por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe proveniente en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Domingo Gracia, en la cuantía de quinientas pesetas por aparecer que era de ideas izquierdistas muy avanzadas, dirigente comunista que realizó gran propaganda en tal sentido; estaba considerado como elemento peligroso y al promoverse el Movimiento Nacional, al que era manifiestamente adverso, desapareció del pueblo, siendo creencia general que falleció ignorándose el motivo.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpaado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Domingo Gracia Milagros, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1937 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar separándose en esto de la Comisión en la cantidad de cinco mil pesetas de los bienes propios del nombrado Domingo Gracia Milagros, atendida su destacadísima actuación.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 25 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor.

P.O.



*Juan R. del Alamo*

Zaragoza 29 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

Conforme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de DOMINGO GRACIA MILAGROS en la cantidad de CINCO MIL pesetas, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.



*Morcedá*

**Auto.** Daroca a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de orden de 21 de Julio de 1937, de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza contra Domingo Gracia Milagros de Manchones que en sentencia de 29 Enero 1938 fue condenado a la sanción de cinco mil pesetas

Y que para hacer efectiva la mencionada sanción económica se mandó formar la correspondiente pieza separada no habiendo satisfecho el inculpado la sanción impuesta estando por lo tanto el expediente en ejecución de sentencia y poseyendo el expedientado bienes por valor de setenta y cinco pesetas según antecedentes que obran en autos.

CONSIDERANDO: Que siendo el valor de los bienes que posee el expedientado inferior a veinticinco mil pesetas, procede acordar el sobreseimiento del expediente, conforme al artículo 8º de la Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, pues el mencionado artículo, por aplicación general del principio "pro reo", ha de interpretarse en el sentido de quedar comprendidos en él todos los expedientados que reúnan las condiciones previstas aunque los expedientes hubieren sido fallados con anterioridad a la Ley antes citada, siempre que tales expedientes se hallen en trámites de ejecución de sentencia, conforme a la doctrina sentada por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según orden telegráfica comunicada con fecha cuatro de septiembre último.

VISTOS el artículo y orden citados y disposiciones de pertinente y general aplicación, S. Sª por ante mí el Secretario dijo:  
Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente seguido contra Domingo Gracia Milagros vecino de Manchones. Comuníquese este auto con el Ilmo. Señor Fiscal con remisión de testimonio solicitando el oportuno acuse de recibo; notifíquese al interesado, y una vez que sea firme remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y dese cuenta de los cargos que resulten contra el inculpado al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicándose los anuncios a que se refiere el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve; y efectuado que sea todo ello, remítase el expediente con su pieza a la Superioridad para archivo, poniendo en ésta testimonio de los particulares necesarios de este auto.

Así lo mandó y firma el Sr. Don Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Daroca y su partido, doy fe.

*Illegible signature*  
*Illegible signature*  
Diligencia. En 21 Noviembre 1943, se remite testimonio al Ministerio Fiscal: doy fe.



FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 216

CONTRA

*Domingo García  
Milagros de Harcham*

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 21 de Diciembre 42 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 21 de Diciembre  
de 1942.

*Pedro de la Fuente*

Sr. Juez de Instrucción de Daroca

PROVIDENCIA

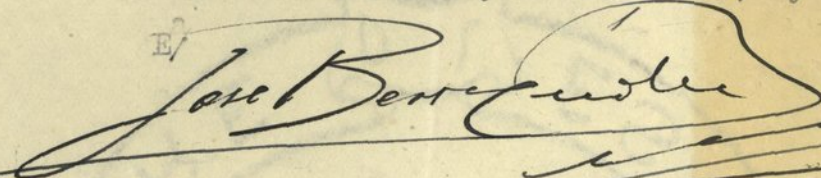
JUEZ Sr Bermudez

Daroca a veinticinco de Septiembre de  
mil novecientos cuarenta y cuatro.

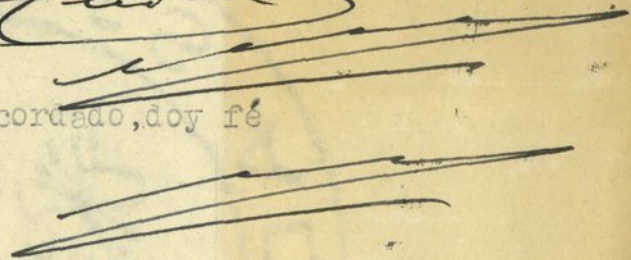
No constando en el presente Expediente el haberse recibido el acuse de recibo del Auto de sobreseimiento, que se remitió al Tribunal Nacional, envíese nuevo testimonio del mismo interesando acuse de recibo.

Así lo acordó y firma S. SA, doy fé

E/



Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé



Diligencia. - Por ser venabres de  
 obra de mil noventa y cinco  
 y cinco. No permite lo pongo yo el fecho  
 para hacer constar que el subscrito del  
 Excmo. se ha publicado en el B. O. del  
 Estado n.º 119 y 121 de la Provincia, de  
 lo que desep se

*[Handwritten signature]*

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. ....

Núm. del anterior ..... 2389

Núm. del Juzgado ..... 216

Contra

Domingo Gracia Milagros

vecino de

Manchones

Cantidad

5.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*F. Salas*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de DAROCA

Estado procesal que alcanzan los autos En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



**JAIMÉ PÉREZ LLANTADA**, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en la pieza separada dimanante del expediente número ..... de la Comisión y ..... de este Juzgado, seguido contra el vecino de ....., aparece unida a los autos una carta de pago que literalmente dice así:  
«Provincia de Zaragoza.- Carta de Pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm. .... del registro parcial núm. .... - Aplicación - Ceros y Valores - Entregas a favor de la c/ especial de Resp. Políticas - Juez Civil Especial ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ..... con ....., por responsabilidad contra .....  
exp. .... - Para resguardo del interesado, expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. Zaragoza .....  
..... - El Jefe de Contabilidad, ..... - Intervenido .....  
El Interventor ..... - Sentado en Contabilidad el día .....  
..... al núm. .... del Registro de entrada de caudales.- Al margen se lee - Clasificación de los valores - Oro, plata y billetes - Calderilla. - En junto .....  
(Sello de la Oficina) hay un sello en tinta morada en el que se lee: INTERVENCIÓN DE HACIENDA. - ZARAGOZA.  
Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a lo que me remito y de lo que doy fé y en virtud de lo ordenado en Providencia de esta misma fecha y para su elevación a la Jefatura Superior Administrativa, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Zaragoza a .....

V.º B.º

El Juez Civil Especial,





26 A  
X  
5447/8

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 2389

Núm. Juzgado 216

Contra *Domingo Garcia Milagros = Mauchous*

Responsabilidad exigida *5000 Ptas.*

Iniciado *26-9-39*

JUEZ

*Se. Solano Costa*

SECRETARIO

*Fr. Perez Lautada*

Mod. 1

F

216

1

Pieza de embargo del Expediente de responsabilidad civil  
contra *Ramundo Garcia Vidales* de *Manchones*

Nº de la Junta. 2389  
" del Juzgado.. 22  
=====

D.B.Vicente, secretario del Juzgado de 1ª instancie e ins-  
trucción de Daroca.

Doy fé: que en el citado expediente se dictó con fecha de  
hoy auto que en lo pertinente, dice así: "S.Sa. por ante mi el Se-  
cretario, dijo: "Se declara a D. *Ramundo Garcia*  
*Vidales* vecino de Manchones, culpable de daños y perjui-  
cios, ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Na-  
cional, procédase al emabrgo de sus bienes, y, al efecto, fórmese  
la correspondiente pieza separada, la que se encabezará con tes-  
timonio de este auto en la parte pertinente.

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan Gonzalez Paracuellos, Juez de  
1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expe-  
diente; doy fé. Juan Gonzalez, Benito Vicente. Rúbrivados."

Y para eu conste y en cumplimiento de lo acordado, expido  
el presente en daroca a cinco de Octubre de mil novecientos  
treinta y siete.

Providencia Juez Daroca cinco de Octubre de mil novecientos  
Sr. Gonzalez treinta y siete. Librese mandamiento al Sr.  
Registrador de la propiedad del Partido para que certifique  
acerca de las fincas inscritas a nombre del expedientado.

Lo acordó y firma S.Sa; doy fé.

*J. Gonzalez*

Diligencia.-Cumplido; doy fé.

... de despacho que se refieren a la misma persona, tiene el  
... que se extiende en este caso a favor de la parte  
... a efectos de cubrir de los sucesos de la  
... de la...

Don Francisco Suñer  
Juez de 1ª Instancia e Instrucción.

Al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de

M. 32

Domingo  
Gracia Milagros de Manchones  
para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 2 de 1933

Daroca de 10 de Agosto de 1933

EL SECRETARIO JUDICIAL,



DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA VILLAVISIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA/

CERTIFICO: Que en vista de la precedente orden he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta.-

Que no aparecen inscritas a nombre de Domingo Gracia Milagros de Manchones, fincas ni derechos reales de ninguna clase a su favor.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente

M. 8.355.222

te de despacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que vá extendida en este solo pliego de papel de oficio - en Daroca, a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y siete.-Segundo Año Triunfal.-



El Registrador.

*Francisco P. de Yane*

Honorarios nº 12 y 19 y nº 5º Orden 19-2-93

TRECE PESETAS, SESENTA CENTAVOS.

*Providencia } Dada a diecinueve de Octubre de  
Juan J. Gualter } mil novecientos treinta y seis.*

*Dirijase orden al municipal de  
Monche, para que proceda al embargo de  
los bienes del imputado; procure las posesiones  
de los bienes embargados, se aporte certificaciones  
de su valoramiento y en su caso se remita  
depositorio - o cualquier otro de lo embargado.*

*Lo mandé y firmo J. V. de Yane*

*Francisco P. de Yane*

*Diligencia: Regidamente se cumplió lo mandado  
del Sr. J. V.*

*Que en vista de la precedente orden de embargo  
de un todo lo necesario los libros de la oficina de la oficina  
y de ellos resulta:  
Que no aparecen inscritas a nombre de Domingo Gualter  
pro de las razones, fíase en el momento de ninguna otra  
Y si no existiera en el momento de presentarse en poder*

Por resolución de esta fecha recaída en el expediente de incautaciones  
 no. 22 de este Juzgado seguido contra *Severino García Volcan*  
 vecino de ese pueblo dirijo á V. la presente para que realice la siguiente  
 diligencia: que se se proceda al embargo de los bienes del expedientado  
 que arriba se expresa; que se practique la tasación de los bienes embargados  
 se aporte certificación de empadronamiento de los bienes que figuren á nom-  
 bre del mismo ó negativa en su caso y haga-se el nombramiento de depositari  
 administrador de lo embargado.

Devuelva la presente cumplimentada.

Atm. guarde á V. muchos años.

Daroca 19 de Octubre de 1937. ( IX Año Trienal )



Dr. Juan Municipal de

*Mari Suarez*

(Diligencia de aver) Manchones cuatro votos de mil  
 y Martin } novecientos treinta y siete. Encíplase gu-  
 arde, y quite cuanto se ordena por el Sr. Sr. de  
 instrucción en la precedente orden y al efecto pro-  
 cedan al embargo de bienes pertenecientes a Domingo  
 Pavia Melagro, practiquese la tasacion de dichos  
 bienes; expedase certificación de su hallazgo de  
 dichos bienes o negativa de un caso y pagan con  
 documento de depositario o administrador de dichos  
 bienes, y una vez verificado devaluarse o en proce-  
 sura.

Lo manda y firma el Sr. Sr. municipal de  
 que yo el Gerente certifico.



Fran. Martin                      Miguel Peláez

(Diligencia de embargo) Manchones cuatro votos  
 a Domingo Pavia y } de mil novecientos treinta y siete.  
 Melagro }

Constituido el Juzgado municipal  
 con asistencia de los señores tasadores Luis  
 no Norkio y Joaquín Linares, y requerida la  
 persona del vecindario Domingo Pavia para que fran-  
 quease las puertas de su domicilio y se pisen  
 lo el procedio a procedio al embargo de bienes  
 y no habiendo nada digno de mencionarse por co-  
 rrespondier al mismo por ser una pobre de rotun-  
 didad viviendo en casa de su madre por caridad

el referido el día por terminada  
la presente firmando los H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>Alcaldía</sup>  
con el H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> que yo el Secretario certifi-



Francisco Martínez José Santos Barandiarán

Joaquín Sierra

Luis Rubio  
W. Aguacil  
Esteban Rodríguez

Miguel Palanca

Información pública  
de tres testigos de recuo  
noída novader

Manchones día cuatro de abril  
de noventa y siete mil  
el H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> municipal y el secretario  
han comparecido los testigos de recuo  
noída novader Luis Rubio Joaquín Sierra  
y Pascual Sahillas los que en ver-  
dad en lo que se les preguntó  
e interrogado por el H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> se  
dan otros bienes a Domingo García Millagros  
ademas de los ya dichos en la presente in-  
formación expedida por la Alcaldía con  
negativamente. No siendo mas que expo-  
ner el H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> por terminada la presente  
que firman los comparecientes con el H. <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup>  
que yo el Secretario certifico



Francisco Martínez

Testigos

Joaquín Sierra

Pascual Sahillas

Luis Rubio

Miguel Palanca

Dignidad de nombramiento  
de Depositario o Administrador  
de D. Lito Lujan Jurea

Manchones diez de octubre de  
mil novecientos treinta y siete;

M. H. Jurea municipal de Manchones acordó nombrar  
deponitorio de las fincas propiedad del mencionado  
Domingo Jurea Mitayo al anotado al margen  
con la obligación de que dichas fincas serán trabaja-  
das a uso y costumbre de la localidad y con la de  
rendir cuentas mensuales y cuando la Excmo. J. de  
lo reclame y de ser así lo firme con la digital  
con el H. Jurea de que yo el J. deponitorio certifico;



Franco Martínez

M. deponitorio

Miguel Palleiro

Dignidad de nombramiento  
de peritos para los sucesos  
causados en la presente catástrofe  
de incendios

Manchones diez de octubre de  
mil novecientos treinta y siete;

M. H. Jurea municipal en providen-  
cia de esta fecha acordó nombrar peritos para  
los sucesos ocurridos en la presente catástrofe  
de incendios a Joaquín Lirio y Domingo Lirio veci-  
nos de este pueblo, los que aceptaron el cargo  
y cumplieron bien y fielmente su cometido  
firmando la presente dignidad con el H.



Acta municipal de que yo el Secretario  
certifico



Fran<sup>co</sup> Martin Los Revitos

Joaquín Sierra  
Luisito Rubio

Miguel Alcazar

Diligencia de pasacion  
de los bienes inmue-  
bles incluidos en la pre-  
sente certificacion

Mancomunados los Dtos de un  
novecientos treinta y siete; Ante  
el H. J. Municipal y del infras-  
crito Secretario, han comparecido los peritos  
nombrados por este Juzgado para la pasa-  
cion de los bienes inmuebles pertenecientes al  
menguado en un expediente Domingo Franca  
Mullago, e incluidos en la presente certifica-  
cion expedida por la Alcaldia de Mancomunados;  
los que han manifestado haber examinado  
con detenimiento las referidas fincas, y puesto  
todo celo e interes en el cumplimiento del man-  
dato que se les habia comparendo, y han podido  
apreciar que las nombradas fincas tienen  
el valor que figura en la presente certifica-  
cion; Lo de veras se firman con el H. J. de  
que yo el Secretario certifico



Franco Martin

Jos Peritos  
Guillermo Rubio  
Joaquin Serra

Miguel Palanca

D. Miguel Palacios Puyo Gerente de Ayun-  
tamiento de este pueblo de Manchones

Verifico: Que examinados detenidamente los ca-  
stros de iguera publica de este pueblo acaudales  
Anillamientos habidos en esta Gerencia de mi  
cargo se vea de ver que a nombre de Domingo Ma-  
ria Mitagos aparecen las fincas siguientes.

- 1º Una finca en este termino municipal y partida del  
despejo de ignorada superficie situada en el potrero  
no 1 y 2 del pasado en pechos eminentes
- 2º Otra finca en dicho termino y partida Pura de la el  
banda de ignorada superficie situada en el potrero  
4, 5 y 6 del pasado en pechos venientes

Y para que conste expido la presente con el visto bueno  
del Sr Alcalde en Manchones a seis de noviembre de  
mil novecientos treinta y siete



M Alcalde  
Jermín Sardillo

M Gerente  
Miguel Palacios

Presidencia de los señores don Juan de Sotomayor  
y don Juan de Sotomayor cuenta de sus señores  
de la cuenta de los señores. La  
orden a la provera; se de la casa y se vende  
a Domingo Garcia Molero por 25 ptes; el  
ven el repedimento y se da a la Comision.  
No vende y se da a. No; de J. I.

M. de Sotomayor

Se da a la provera Cumprido; de J. I.  
Vente

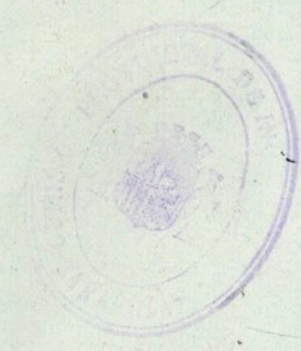
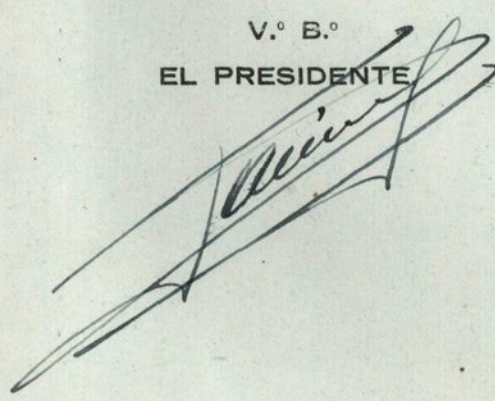
2

Don Vicente Rodríguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 2389, contra Domingo Gracia Milagros, de Manchones, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, ~~aceptando propuesta de esta Comisión~~, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cinco mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a diez de Febrero de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE





AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

9

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Zaragoza para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Domingo Gracia Vilagras vecino de Monchinos

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 febrero 1938

11 Año Cuincental

*Antonio Corra*

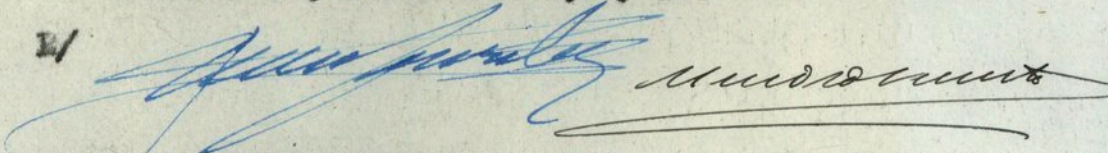
Sr. Juez de Instrucción de Zaragoza

10

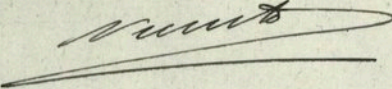
Providencia Juez Barco diez y nueve de febrero de mil nove-  
Sr. Gonzalez / cientos treinta y ocho. Por recibida la prece-  
dente pieza, certificación y carta orden; acusese recibo; requierase  
al excoientado o a sus familiares o a él por edictos para que  
satisfaga la suma que se fijó por el Escm. Sr. general, más las cos-  
tas y a que presente en la "secretaría del autorizante los títulos  
de propiedad dentro del plazo de seis días de las finzas embargadas

Lo acordó y firma S. Sa.; aoy ré.

E/

  
\_\_\_\_\_

Diligencia.-Cumplido-; aoy ré.

  
\_\_\_\_\_

En la pieza de embargo del expediente de Incautaciones nº *238932*  
de este Juzgado, contra *Jacinto Fransa Molero*, de ese pueblo, se  
halla acordado que por V. se le cite al expedientado de comparecen-  
cia ante mi Secretaria, sita en esta Ciudad, en la Plaza de Don Joa-  
quin Costa, nº 22, 2º, derecha, para el día 25 del actual a las 11 ho-  
ras, con objeto de requerirle al pago de la cantidad de *cinco mil*  
pesetas que se le fijó por el Excmo. Sr. General como responsabilidad  
civil, más al de las costas que se tasarán una vez haga efectiva dicha  
suma; si no se le encontrare requierase a alguno de sus familiares  
y si no los tuviere hagase constar; y a la vez se le requiera para  
que presente en mi Secretaria los títulos de propiedad de las fin-  
cas embargadas dentro del plazo de seis días.  
Devuelva la presente. Dios guarde a V.  
Daroca 19 Febrero 1938. 11 Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de *Mau Mau*





Agencia 3 Manchucos recibiendo febrero de mil 1888  
recibidos treinta y ocho: Por la presente se  
hace constar no haberse podido hacer la  
notificación para el día señalado por ha-  
berse recibido el mismo día por la noche y  
a la vez se ignora el paradero del expedien-  
te y en consecuencia se ha de-  
portado por orden Superior ignorando su  
residencia de que certifico;

Miguel Pallares

L.4.170.660

13

Diligencia.-En Baroja a uno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, extendiendo la presente para hacer constar que en el B.O. de la provincia, correspondiente al día tres de Mayo último, nº. 101, número 2.097, se requirió al inculpaado a que en un plazo de cinco días hiciera efectiva la responsabilidad civil y en otro de seis días presentase en mi Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, cuyos plazos de cinco y seis días transcurrieron sin haberlo verificado; aoy fé.

*[Handwritten signature]*

Provincia Juez Barroca seis de Julio de mil novecientos  
ejerc. Sr. Villanueva treinta y ocho. Librese orden al Juzgado  
de Manchones para que se haga coantar la extensión superficial y  
linderos de las fincas embargadas como ya lo debió hacer.

Lo acordó y firma S. Sa.; hoy fé.

M/

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Cumplido; hoy fé.

*[Handwritten signature]*

~~Disposicion~~ ~~Manana~~ 24. 9. 18 de -  
volv la orden a  
Manana para que haya cam-  
tar los ruidos y ruidos  
deje

~~Manana~~

CUMPLIMIENTO JUEZ  
Sr. MARTIN

Manchones a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, cumplase, guarde y ejecute cuanto se ordena por el Sr. Juez de Instrucción en la precedente orden y al efecto haganse constar los linderos y extensión superficial de las fincas embargadas al expedientado Domingo Gracia Milagros y una vez verificado devuelvase a su procedencia por el conducto que se ha recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal del que yo el Secretario accidental doy fé.

Diso guarde a V. S. muchos años.

Manchones a 8 de Noviembre de 1938.

El Juez Municipal

*Fran<sup>co</sup> Martin*

El Secretario actal,

*Juan José Lanza*



Por la presente se hace constar que las fincas embargadas al expediente Domingo Gracia Milagros, tienen los linderos que a continuación se expresan:

1º. Una finca en Valdemolinos, polígono nº 1, parcela 241. de 17 areas y 80 centiareas de superficie, que linda al N. con Barranco, al S. con Manuel Rodrigo, al E. y O. con Senda.

2º. Una finca en Valdestepar, polígono nº 9, parcela 141. de 38 areas y 14 centiareas de superficie, que linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado.

Y para que conste ante el Sr. Juez de Instrucción del Partido se firma la presente de que yo el Secretario accidental doy fé. Manchones a 8 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.

Vº. Bº.  
El Juez.

El Secretario actual,



*Franco Martínez*

*Juan José Sanja*

I.1.741.684/2

Exp. nº 72

Contra Domingo Gracia Milagros

===

Sírvase V. hacer constar, como ya lo debió hacer, la extensión superficial y linderos de las fincas embargadas, y que son las siguientes:

Una finca en Valdestepar,, incluida en el polígono nº 1, nº 241.

Otra finca en la partida Peña de la Albánca,, incluida en el polígono 9, nº 141.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Barca 6 de Julio de 1938.11 Año Triunfal.

El Secretario judicial

*Muñoz Muñoz*

Sr. Juez municipal de Manchones.-



28

plimiento Juez: Manchones veinte de Julio de mil novecientos treinta y

Sr. Martin: ocho: Cumplase guarde y egecute quanto se ordena por el Sr. Juez de Instuccion y al efecto hagase constar como ya se debia haber hecho la extension superficial y linderos de las fincas in cluidas en la precedente orden y una vez verificado devuelvase a'su procedencia:

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de este pueblo de que yo el Secretario certifico:

El Juez municipal

El Secretario

*Fran<sup>co</sup> Martin*

*Niquel Malan*



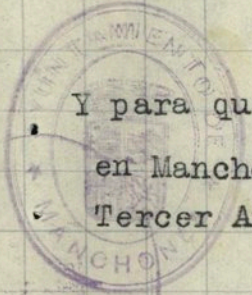
D. Miguel Palacian Pueyo Secretario de Ayuntamiento de este pueblo de Manchones.

Certifico: Que examinados detenidamente los catastros de riqueza publica de este pueblo cultivo y ganaderia se echa de ver que a nombre de Domingo Gracia y Milagro aparecen las fincas siguientes:

1ª Una porcion de tierra en valdeesteparincluida en el poligono N° I. finca N° 24 I cuya extension se desconoce:

2ª Otra finca en la peña de la albarda o Valdemolinos incluida en el poligono N° 9 finca N° 14 I ignoradose la superficie y linderos: por ser solamente porcion de la finca:

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Manchones a veinte de Julio de mil novecientos treinta y siete y ocho: Tercer Año, Triunfal:



Vº Bº  
El Alcalde

*Jermin Baschillo*

El Secretario

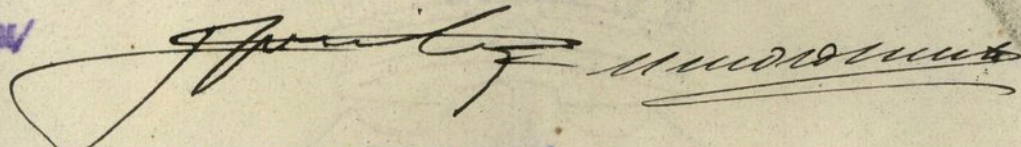
*Miguel Palacian*

I.1.742.193

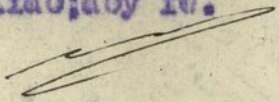
Providencia Juez Barco veinticuatro de Septiembre de mil novecientos  
Sr. Gonzalez treinta y ocho. III Año Triunfal. Devuélvase la carta  
orden al Juzgado municipal de ranchos, para que como se le tiene orde-  
nado haga constar los linderos de las fincas embargadas, o sea, que ha-  
ga constar por donde lindan por Norte, Sur, Este y Oeste, haciéndose cons-  
tar la extensión su pericial de las mismas, procurando en lo sucesi-  
vo dar cumplimiento a las órdenes de este Juzgado con más celo, pues en  
otro caso se verá al que proveé obligado a sancionarle, sirviéndole  
este proveído de despacho en forma.

Lo acordó y firma S. S. A.; hoy 16.

N/



Biligencia.-Cumplido; hoy 16.

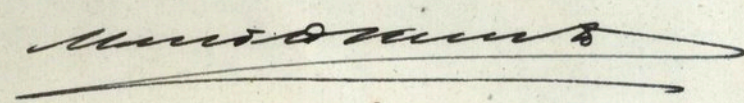
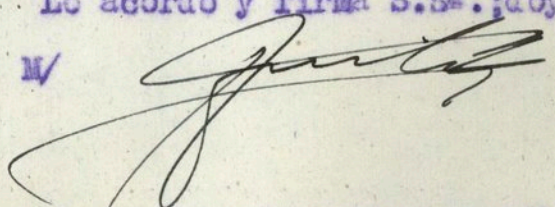


21

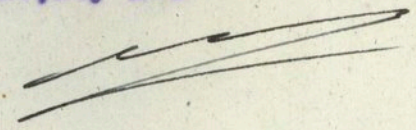
Providencia Juez Daroca diez y seis de Marzo de mil novecientos trein-  
Sr. Gonzalez ta y nueve. 111 Año Triunfal. Cumpliendo lo ordenado por  
la Comisión provincial de Incautaciones, cese este Juzgado en la trami-  
tación de esta pieza de embargo, y elevese a la referida Comisión, para  
que en su día la remita al Juzgado civil creado por la Ley de Respon-  
sabilidades políticas.

Lo acordó y firma S. Sa.; doy fé.

M/



Diligencia.- Cumplido; doy fé.



*W*

Tengo el honor de elevar a V.S. la pieza de  
embargo del expediente de responsabilidad civil  
no 2.379, contra Don *Vandungo Graue Molago*,  
para su continuación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Paraná 16 de Mayo de 1939.  
En su honor y fe.



*[Handwritten signature]*

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provin-  
cial de Inspección.-Paraná.-

¡VIVA ESPAÑA!    ¡VIVA FRANCO!



*Red 249*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Reg. n.º .....

Exp. nº 2389

Contra Domingo

Eracia Milagros  
de

Maudroues

Remito a V.S. la adjunta pieza separada de embargo dimanante del expediente de las indicaciones del margen, con el fin de que las contine en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

De la presente y pieza que se acompaña se servirá acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de Septiembre 1.939.

-año de la Victoria-

*Juan José G. Santandreu*



sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades políticas.

PLAS 2.

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

Sr. Solano      Zaragoza veintiseis septiembre mil novecientos treinta  
y nueve. Año de la Victoria

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo de la misma y de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa remitiendo a la vez relación que previene el Art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, haciendo constar así mismo el estado que mantiene dicha pieza separada; se tienen por embargados en este expediente las fincas que aparecen amilladas a nombre del inculpado; y no habiéndose tomado anotación preventiva del embargo trabado en bienes inmuebles librese exhorto al Juez de Primera Instancia de Daroca a fin de que se libere mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo para la anotación referida.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

*Felix Solano*

*Antoni  
y  
Jaime Fery*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado.

*Dyfe*  
*Fery*



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Reg 606

**A**

Jefatura Superior Administrativa  
de Responsabilidades Políticas

Núm. 188

Folio 2067

Fecha 29-1-99

Registro de Salida

Contestando su comunicación relativa al expediente N<sup>o</sup> 216 instruido contra Domingo Estacia Melero y visto el inventario, avaluo de bienes que a la misma se acompaña. he acordado en uso de las facultades que me confiere el art. 66 de la Ley de Responsabilidades Políticas la venta de bienes del inculpado la que debiera efectuarse con arreglo a las normas del art. 68 de la Ley citada, cuidando especialmente del cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo último del citado art. y debiendo dar cuenta a esta Jefatura, a fin de que adopte la resolución oportuna, si resultara desierta la segunda subasta celebrada con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.

D i o s -

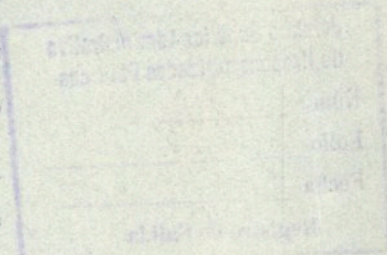


guarde a V.S. muchos años.

Madrid 28 de Septiembre de 1939.

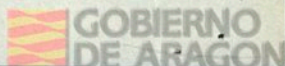
Año de la Victoria.

P. S.  
Vicente Santamaria



Sr, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de

ZARAGOZA



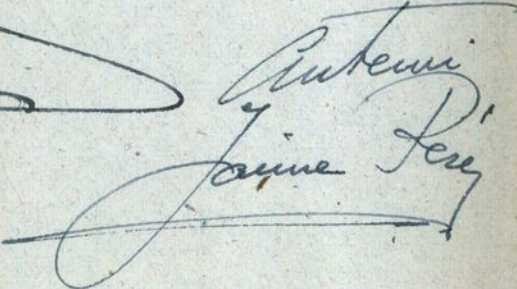
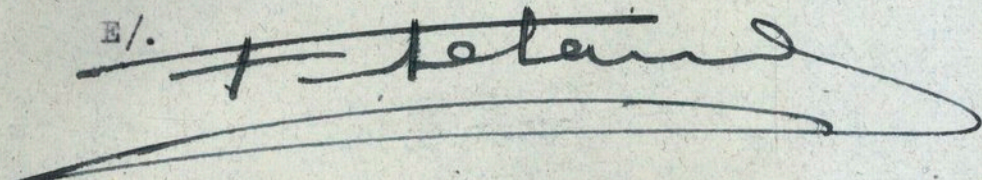
PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. SOLANO

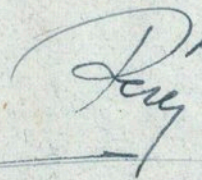
Zaragoza quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Guardese y cumpla cuanto se manda por la Superioridad en la precedente orden, pero antes de proceder a señalamiento de día y hora, para celebrar la subasta que se manda, recuérdese al Sr. Juez de Primera Instancia de Daroca, el cumplimiento y pronta devolución del exhorto que se le libró para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de aquel partido, de los inmuebles embargados en este expediente, al inculpado; y librese despacho al Municipal de Manchones, a fin de que requiera a dicho inculpado, para que presente los títulos de propiedad de los inmuebles embargados; y al Administrador de los mismos, para que rinda cuentas de su Administración, remitiendo a este Juzgado el saldo resultante, por Giro Postal y con cargo al encartado. Lo provee y firma P. . . doy fé.

E/.



DILIGENCIA. Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé



ORDEN

Villegencia de Saragosa a veintuno de  
Diciembre de mil novecientos  
fifty y nueve, año de la Victoria.  
Ha estado ya el Secretario para  
hacer constar que el despacho que fue  
remitido con fecha quince del pasado  
mes de Diciembre, es devuelto en el  
dia de la fecha a dicho Jefeado para  
que se apunte en informe de la Alca-  
dia y de los testigos sobre si son o in-  
cursos las breves expuestas por el Admi-  
nistrador en el requerimiento a  
el efectuado, para que no haya  
producido las fincas embargadas  
nada, de ofi.

P. J. J.

543

no 164

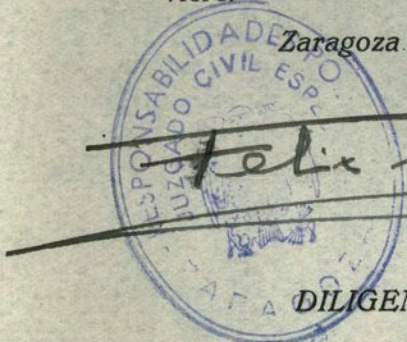
Don FELIX SOLANO COSTA Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia  
 e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas  
 de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia de Deroza  
 atentamente saludo y participo, que en este Juzgado de mi  
 cargo se tramita pieza separada de embargo dimanante del  
 expediente núm. 216 en la que he acordado dirigir  
 a V. S. el presente, por el que, en nombre de S. E. el Jefe del  
 Estado Español, exhorto y requiero, y en el mio le ruego y  
 encargo que tan pronto le reciba ordene su cumplimiento  
 y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así admi-  
 nistrará Justicia, quedando a la recíproca cuando los suyos  
 viere.

Zaragoza 26 de septiembre de 1939

Año de la Victoria.

P. S. M.



Antoni  
 Jaime Ruiz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de ese Partido, a fin de que tome anotación preventiva del embargo trabado en bienes del inculcado Domingo Gracia Milagro, vecino de Manchones, cuya responsabilidad fue fijada en 5,000 Ptas. las fincas son las siguientes:

- 1 finca en Val de Molinos, Poligono 1, parcela 241,17 areas y 80 centiareas, linda N. con barranco; S. Manuel Rodrigo E. y O. senda. Tasada en 50 Ptas.
- 1 finca en Val de Estepar, Poligono 9, parcela 141,38 areas y 14 centiareas, linda por los cuatro puntos pardinales con tierras del Estado. Tasada en 25 p<sup>tas</sup>

st

Providencia que ejerc.      Días diez y siete de Octubre de mil nove-  
-tes. Puertes                      cientos treinta y nueve. Año de la Victoria.  
Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, registre, cumplase y  
devuélvase.



Lo acordó y firmó S. J. de Aragón.

*Salvador G. Biel*

*[Signature]*

Diligencia.- Cumplido; hoy 26.

*[Signature]*

Don Salvador Muertes Colás, Juez de la instancia de Daroca.

Al Sr. Registrador de la propiedad del Partido, hago saber: Que en el cumplimiento de exhorto del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas de Zaragoza, dimanante del expediente nº 216=, contra

Domingo Tracia Milagro===

, vecino de Manchones, se acordó que

se tomasen anotación preventiva del embargo para asegurar la responsabilidad civil fijada en 5.000 pts, siendo la providencia la siguiente: "Providencia Juez Jefe. D. Muertes. Daroca diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. "Se acepta sin perjuicio el precedente exhorto, regístrese, cumplase y devuélvase. Así acordó y firma S. S. J. don D. Salvador Muertes. Enito Vicente Rubricados."

Las fincas, sitas en Manchones, son las siguientes:

- 1.-Una finca en Valdemolinos, polígono 1, parcela 241,17 áreas, y 80 centiáreas; linda N. barranco, S. Manuel Rodrigo, E. y O. senda; atada en 50 pts.
- 2.-Una finca en al de Estepar, polígono 9, parcela 141,38 áreas, 14 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado; tasada en 25 pts.

Daroca 17 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario judicial.



*Salvador Colás*

*[Handwritten signature]*

Presentado el día 27 de febrero de 1940. Hoja 10 de 15.  
Asiento núm. 481 folio 234 de tomo 48 del Diario

Talón Talonario

Examinado el

Por el precedente mandamiento se declara exento del Impuesto en virtud de lo ordenado en el párrafo 2º del artículo 5º del Reglamento, sin perjuicio de la franquicia establecida en el artículo 21 de la Ley. - No está sujeto a la Contribución de Utilidades.

Daroca, 27 de febrero de 1940 -

El Liquidador Justo

*[Firma]*

Hombros 15/10/40  
una foto  
utilidades 0,25 etc

Suspendida la anotación preventiva de embargo ordenado en el precedente mandamiento por el defecto subsanable de no figurar los fines tal como se describen inscritas a nombre del embargado ni al de ninguno de sus familiares, habiéndose tomado en su lugar anotación de suspensión por 60 días hábiles prorrogables en su caso de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de Marzo de 1937 al folio 72 asientos nº 2.147 y 2.148 del Libro 12º Especial de anotaciones. - Daroca, 28 de febrero de 1940

El Registrador Justo

*[Firma]*

Hombros 1.3.74 to 4 de  
5 fotos, 50 etc

Cancelada

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a doce de Marzo  
de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla cuanto por la Superioridad se ordena en la precedente orden, y sáquense a pública subasta los bienes embargados en este expediente, para lo cual se señala el día cuatro de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de MANCHONES a la misma hora; que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad no constando por lo tanto la existencia de cargas; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de que han sido tasados los bienes; librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, que será extensivo para que requiera al inculpado o representante legal del mismo, a fin de que en término del quinto día presente en la Secretaría de aquel Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados y al Administrador para que rinda cuentas de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro Postal y con cargo a dicho inculpado.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

*Felipe Toland*  
*Antoni*  
*Juan Peris*

DIVIGENCIA.- Segudamente se cumplió lo scordado doy fé

*Peris*



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día cuatro de de Mayo próximo venidero y hora de las 11. de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL 48 -1º y en el Municipal de MANCHONES la primera subasta de los bienes embargados a DOMINGO GRACIA MILAGROS en expediente número 216 de 1,939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a 17 de marzo de 1,940

*Félix Solano*  
*Ante mí Juan Puy*

**BIENES QUE SE SUBASTAN.-**

- Una finca en Valdemolinos, Polígono 1, parcela 241,17 áreas y 80 centiáreas, linda el Norte con barranco, Sur Manuel Rodrigo, Este, y Oeste con el Estado. Tasada en 50 Ptas.
- Una finca en Val de Estepar, Polígono 9, parcela 141,38 áreas, 14 centiáreas, linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado. Tasada en 25, Ptas.

DILIGENCIA.-En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta.-  
La extiende yo el Secretario para hacer constar que el  
precedente edicto ha sido expuesto al publico en el ta-  
blon de anuncios de este Juzgado, en el dia de la fecha  
doy fé

*Fery*

O T R A .-En Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta.-  
La extiende yo el Secretario para hacer constar que el  
precedente edicto ha estado expuesto al publico en el ta-  
blon de anuncios de este Juzgado desde el dia que se di-  
ce en la precedente diligencia hasta el dia de la fecha  
doy fé

*Fery*

ACTA DE SURSEA SIN EFECTO.-En Zaragoza a cuatro de mayo de mil nove-  
cientos cuarenta.-al Sr D. Felix Solano Costa, Juez de  
Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Res-  
ponsabilidades Politicas, se constituye en audiencia pu-  
blica a la hora señalada con el fin de proceder a la ce-  
lebración de la subasta anunciada en este expediente con  
asistencia del Alguacil D. Rafael Garcia Valero y de mi el  
Secretario y desde voces por dicho Alguacil llamandoli-  
citadores transcurrieron mas de quince minutos sin que  
comparciera ninguno por lo que se dio el acto por ter-  
minado sin efecto levantandose la presente que firman  
SS y el Alguacil de que doy fé

*Solano*

*[Signature]*

Ante mi

*Juan Fery*



ACTA DE LA PRIMERA SUBASTA

En el pueblo de MANCHONES a las *Once* del día *Cuatro* de Mayo de mil novecientos cuarenta, siendo la hora señalada en los edictos y anuncios publicados al efecto en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y hallándose presente el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario y Alguacil de este Juzgado, se declaró por este en pública y alta voz se daba comienzo al acto de la subasta de los bienes embargados por responsabilidades políticas en la causa que se hace constar en el precedente exhorto, al vecino de este pueblo *Somino y gracia. Milagro* . . . y transcurridos quince minutos después de la hora señalada no se presentó postor ni licitador alguno.

Y para que conste y remitir al Juzgado exhortante, se levanta la presente firmada por el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.

El Juez

*Miguel Maura*

El Secretario

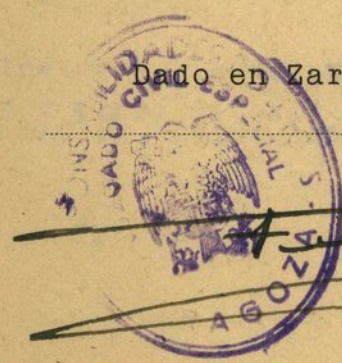
*Victor Martinez*



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día cuatro de de Mayo próximo venidero y hora de las 11. de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL 48 -1º y en el Municipal de MANCHONES la primera subasta de los bienes embargados a DOMINGO GRACIA MILAGROS en expediente número 216 de 1.939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndole a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a 12 de marzo de 1.940



*[Handwritten signature: Félix Solano Costa]*  
*[Handwritten signature: Jaime Puy]*

**BIENES QUE SE SUBASTAN.-**

- Una finca en Valdemolinos, Polígono 1, parcela 241,17 áreas y 80 centi linda al Norte con barranco, Sur Manuel Rodrigo, Este, y Oeste sendo, sado en 50 Ptas.
  - Una finca en Val de Estepar, Polígono 9, parcela 141. 38 áreas, 14 cent res, linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado. Tasada en 25. Ptas.
- =====

Providencia Juez Civil Especial

Señor Solano.

En Zaragoza a seis de junio  
de mil novecientos cuarenta.

El precedente despacho cumplimentado únase a la pieza separada de su razón y en vista de no haber habido postores en la primera subasta anunciada, se señala para la segunda el día veintisiete de julio de ..... próximo venidero y hora de las doce de su mañana, anunciándose su celebración por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos e insertándose otro en el Boletín Oficial de la Provincia, en los que se hará saber a los licitadores que la subasta se celebrará en este Juzgado y en el Municipal de Manchones a la misma hora; que esta es segunda subasta haciéndose por lo tanto con un tercio de rebaja del precio de tasación; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del precio de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran el tercio de rebaja que se hace en esta subasta, librándose a tal efecto despacho al Municipal de referencia, extensivo a que se requiere al

Administrador a fin de que rinda cuenta de su administración en los días 1º de julio y enero de cada año pudiendo retener el 4% de los ingresos obtenidos como premio de administración.

Lo manda y firma S. S. doy fé.



iligencia. La pongo yo el Secretario para hacer constar que el anterior edicto ha estado fijado en el tablon de anuncios de este Juzgado hasta el dia de la fecha. Zaragoza veintisiete julio mil novecientos cuare ta y doy fé

*Juan Rey*

ACTA DE SUBASTA sin efecto. En Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta, siendo el dia y la hora señalada para la celebraci3n de la segunda subasta de los bienes embargados al inculpado cuyo anuncio se contiene en el edicto que precede, ha transcurrido con gran exces la hora marcada sin que se haya presentado postor alguno, por lo que el Sr. Juez presidente de este acto declara celebrada la subasta sin efecto y para que conste firma con S.S. y alguacil de este Juzgado por ante mi el Secretario de lo que doy fé

*delano*

*[Signature]*

*Rafael Garcia*

Ante mi  
*Juan Rey*



DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

HAGO SABER: Que el día veintisiete de Julio próximo venidero y hora de las <sup>12</sup>~~once~~ de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado SAN MIGUEL N° 48 - 1° y en el Municipal de MANCHONES con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargadas al vecino de dicho pueblo DOMINGO GRACIA MILAGROS en expediente número 216 de 1.939 que se sigue contra el mismo, para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del diez por ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el ~~tercio de rebaja~~ ~~que se hace en esta subasta~~ el precio de tasación deducido del tercio de rebaja que se hace en esta subasta y que el rematante responderá de las cargas y gravámenes anteriores o preferentes que pudieran estar afectadas las fincas que se subastan.

Dado en Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.

*Felix Solano*

BIENES QUE SE SUBASTAN. -

- 1°.- Una finca en Valdemolinos. Poligono 1, parcela 241,17 áreas y 80 centiáreas, linda al Norte con barranco, Sur Manuel Rodríguez, Este y Oeste senda, Tasada en cincuenta pesetas.
- 2°.- Una finca en Val de Estepar, Poligono 9, parcela 141. 38 áreas, 14 centiáreas, linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado. Tasada en veinticinco pesetas.

R.A. 1386

1223

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de MANCHONES  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 216 de 1939 en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos cuarenta.



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1.ª - Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anunciada en el mismo, la cual se celebrará también con arreglo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.

2.ª - Que se haga saber a D. Sixto Julian Gracia, Administrador de los bienes embargados a Domingo Gracia Milagros, la obligación que tiene en lo sucesivo de rendir cuenta justificada de su gestión en los días primeros de Julio y Enero de cada año, sin necesidad de nuevo requerimiento pudiendo retener el 4% de los ingresos obtenidos como premio de administración.

*Diligencia - se hace constar por la presente que se ha hecho saber el contenido de estas diligencias al Administrador D. Sixto Julian Gracia, quedando enterado, de que certifico*

*S. Martínez*

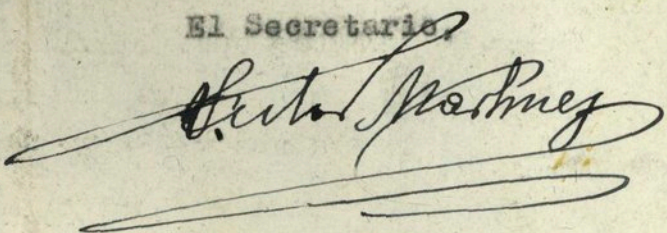
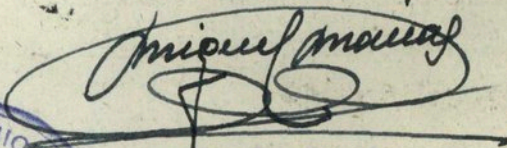
ACTA DE LA SEGUNDA SUBASTA

Ene el pueblo de Manchones a las <sup>12</sup> del dia veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta, siendo la hora señalada en los edictos y anuncios publicados al efecto en el Boletín Oficial de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado y hallándose presente el Sr. Juez municipal, asistido de mí el Secretario y Alguacil de este Juzgado, se declaró por este en pública y alta voz, se iba a dar comienzo al acto de la subasta de los bienes embargados por responsabilidades políticas, al vecino de este pueblo D. Domingo <sup>216</sup> ~~216~~ <sup>de 1939</sup> ~~de 1939~~ y transcurridos quince minutos despues de la hora señalada, no se presentó postor ni licitador alguno.

Y para que conste y remitir al Juzgado exhortante, se levanta la presente acta que firma el Sr. Juez de que yo el - Secretario, certifico.

El Juez

El Secretario



*[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]*

Providencia. Juez Civil Especial  
Señor SOLANO.

Zaragoza tres agosto mil novecientos cuarenta

Dada cuenta y ante la ineficacia de las subastas celebradas consúltese a la Jefatura Superior Administrativa el ulterior destino que debe darse a los bienes embargados en armonía con el artículo sesenta y nueve de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

*Solano*

Ante mí

*Juan Z...*

Diligencia. Seguidamente se cumplió doy fé

*Z...*



2/1466

SAN MIGUEL, 48  
TELÉFONO 5134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 3X31

Núm. del Anterior 2389

Núm. del Juzgado 216

Contra

**Domingo Gracia Milagro**

vecino de

**Manchones**

cantidad

**5.000 Pts.**

Administrador

**Sixto Julian Gracia**

Fecha de rendición de cuentas

**1º Julio y 1º Enero**

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pues para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que administren.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de finalizar el mes corriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza **29 de Agosto de 1940**

*Felipe Solano*



¡¡ VIVA FRANCO !!

¡¡ ARRIBA ESPAÑA !!

Sr. Juez Municipal de **MANCHONES.**

Providencia.- Recibida por el correo de ayer la precedente comunicacion, cúmplase cuanto en la misma se ordena. Hágase saber el contenido de la misma al depositario en ella mencionado y un vez requerido en forma devuélvase por el conducto de su recibo con diligencia de su cumplimiento.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. Juez municipal de Manchones a 2 de Septiembre de 1940, de que certifico



Miguel Madrid del Moratuz

Diligencia de notificación

En el día de hoy treinta de setiembre por no haber podido ser notificado antes por haber estado ausente el sector, se notifica por lectura íntegra el contenido de esta comunicacion al vecino de este pueblo Sixto Julián Güinera y una vez enterado dice: Que por la mala calidad de la finca de la que nombra administrador, se halla sin cultivo, ya que no daña produccion de ninguna clase, Causa por la que no ha tenido ganancia ni provechos con ella y por ello ruega se le releve de la obligacion de rendir cuentas afirmando por no haber hecho nada mas que con el pulgar de la mano derecha de que certifico.

Miguel Madrid

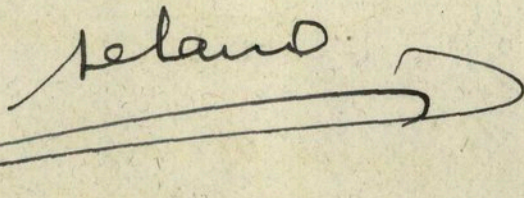
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

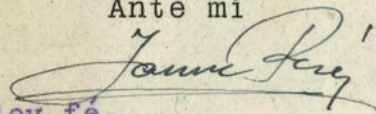
Zaragozansiete de Octubre de mil novecientos  
cuarenta.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón. y hagase saber al administra  
dor librando el oportuno despacho para ello, que en lo sucesi  
vo en los dias primero de Enero de cada año, exclusivamente  
manifestara al Juzgado el estado de la finca ateniendose al  
cultivo natural de las mismas y sus productos, procurando  
obtener el rendimiento natural.

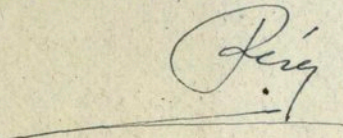
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado, doy fe.



Providencia Juez Civil Especial

Sr Solano

Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cua-  
renta y uno.-

Dada cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de embargo y no habiendo sido devuelta por el Juzgado municipal la orden den que se le libró a fin de formalizar la administración de los bienes del encartado reñuerdese a dicho municipal para que sin excusa ni pretexto alguno remita cumplimentada dicha orden con los apercibi9 mientos necesarios sin perjuicio todo ello de que se requiera al administrador judicial paraque como debía haberlo hecho rinda cuenta detallada y justificada de su gestión en el plazo maximo de diez dias dias.

Lo mando y firma SS doy fé

*Solano*

Ante Mi

*P. L.*  
*Francisco Pol*

DILIGENCIA seguidamente se cumplio

*010*  
*Poloz*



## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

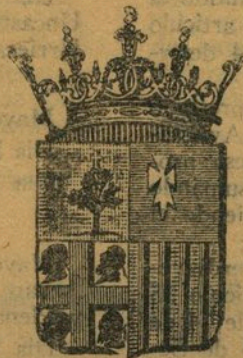
Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo aviso* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 1.406.

Núm. 1.405.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

El Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros ha tomado el acuerdo de que, a partir del día 9 del actual, se expidan premios, mediante apertura de cartillas de la misma que la Administración regalará a los titulares a favor de los niños nacidos en partos múltiples.

Y aceptada la propuesta por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, autoriza a la Dirección General de Correos para dirigirse a los Gobernadores civiles, solicitando que cuando se tenga conocimiento de partos de esta naturaleza dentro de sus provincias respectivas, lo pongan en conocimiento de la Administración General de la Caja Postal de Ahorros en Madrid, enviando relación del nombre de los recién nacidos con la fecha del parto, lugar de residencia, nombre y domicilio de los padres.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia que cuando tengan conocimiento de que en sus respectivos términos municipales ocurre algún caso de los señalados en esta circular, lo comuniquen acto seguido a este Gobierno Civil, en la forma que se detalla anteriormente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

\*\*\*

#### ENTERRAMIENTO.—Circular.

El señor Comandante Interventor de Asuntos Marroquíes en España, me participa con fecha 16 del actual lo siguiente:

«Excmo Sr.: Por haberlo interesado el Ministerio de Asuntos Exteriores, ruego a V. E. tenga a bien informar a esta Intervención cuáles son los pueblos de esa provincia en los que durante la pasada guerra, y en su término municipal, fueron enterrados soldados y paisanos marroquíes.

A fin de que los datos que se interesan sean lo más exactos posible, ya que se trata de organizar este asunto de cementerios musulmanes rindiéndoles el respeto debido, ruego a V. E. tenga a bien solicitarlos de todos los Alcaldes dependientes de su Gobierno.»

Lo que en cumplimiento de lo interesado se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Alcaldes interesados se manifieste con el mayor número posible de datos los soldados y paisanos musulmanes enterrados en sus términos municipales.

Zaragoza, 18 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,

Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 1.364.

#### JUBILACIÓN DE FUNCIONARIOS.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 6 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación por edad, reglamentariamente instruido por el Ayuntamiento de Perdiguera, de esa provincia, a favor de D. Cosme Moreno Carod, Inspector municipal

veterinario del mencionado municipio, remitido a este Ministerio a efectos del prorrateo que el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 determina;

Resultando que el mencionado señor ha prestado servicios como Inspector veterinario en los Ayuntamientos de Blesa (Teruel), y Mediana, de esa provincia, además del referido de Perdiguera, sumando el tiempo de servicios más de 35 años y siendo el mayor sueldo disfrutado el de 2.500 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Perdiguera, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Inspectores Municipales de 14 de junio de 1935, en relación con los 44 y 45 de Secretarios y Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, acordó acceder a la solicitud formulada por el Sr. Moreno Carod, concediéndole la jubilación con la pensión anual de 2.000 pesetas, equivalente al 80 por 100 del mayor sueldo disfrutado.

Esta Dirección General ha practicado el reglamentario prorrateo con arreglo a cuyo resultado el Ayuntamiento de Blesa (Teruel) contribuirá mensualmente con 3'05 pesetas; el de Mediana, con 78'58 pesetas, y el de Perdiguera, con 85'03 pesetas, cuyo importe es de 166'66 pesetas, que entregará el último citado Ayuntamiento, íntegro y puntualmente: exigiendo y reclamando a los otros las respectivas expresadas cuotas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1940.

*El Gobernador civil,*  
**Francisco Sáenz de Tejada**

## SECCION QUINTA

Núm. 1.377.

### Caja de Recluta número 42

PROPUESTA QUE, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 217 DEL REGLAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5.º DE LA ORDEN DEL MINISTERIO DEL EJERCITO DE 20 DE DICIEMBRE DE 1939 (D. O. NUM. 68), HACE ESTA JUNTA, CON LAS FECHAS DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN DE LOS PUEBLOS PERTENECIENTES A ESTA CAJA DE RECLUTA NUMERO 42, EN LOS DIAS QUE SE EXPRESAN Y EN LOS LOCALES QUE LA MISMA OCUPA EN EL CUARTEL DE SAN LAZARO (ARRABAL), ZARAGOZA

#### *Partido judicial de Cariñena.*

Mayo, día 7: Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cariñena y Cerveruela.

Día 8: Codos, Cosuenda, Encinacorba, Longares, Herrera de los Navarros y Luesma.

Día 9: Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

#### *Partido judicial de Sos del Rey Católico.*

Mayo, día 10: Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera de Onsella, Longás y Lorbés.

Día 11: Luesia, Malpica de Arba, Mianos, Navardún, Pintano, Ruesta y Salvatierra de Esca.

Día 13: Sigüés, Sos del Rey Católico, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano y Urríes.

#### *Partido judicial de Caspe.*

Mayo, día 14: Caspe, Chiprana y Cinco Olivas.

Día 16: Escatrón, Fabara, Fayón y Maella.

Día 17: Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

#### *Partido judicial de Belchite.*

Mayo, día 18: Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata y Plenas.

Día 20: Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Puebla de Albortón, Samper del Salz, Valmadrid y Villar de los Navarros.

#### *Partido judicial de Ejea de los Caballeros.*

Mayo, día 21: Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejea de los Caballeros, Erla y Farasdués.

Día 22: El Frago, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Pradilla de Ebro, Orés y Las Peñeras.

Día 24: Piedratajada, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

#### *Partido judicial de Zaragoza.*

Mayo, día 25: Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, La Joyosa, Lecinena, María de Huerva, Pastriz y Perdiguera.

Día 27: Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

#### *Partido judicial de Pina.*

Mayo, día 28: Alborge, Alforque, La Almolida, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa y Monegrillo.

Día 29: Mediana, Nuez de Ebro, Osera, Pina, Quinto, Rodén Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

#### *Secciones del Ayuntamiento de Zaragoza.*

Mayo, día 30: Distrito 1.º

Día 31: Distrito 2.º

Junio, día 1.º: Distrito 3.º

Día 3: Distrito 4.º

Día 4: Distrito 5.º

Día 5: Distrito 6.º

Día 6: Distrito 7.º

Día 7: Distrito 8.º

Día 8: Distrito 9.º

Día 9: Distrito 10.

Zaragoza a 15 de marzo de 1940. — El Coronel-Presidente, Valero Samper Fernández

Núm. 1.403.

### Fiscalía Provincial de la Vivienda de Zaragoza.

#### *Circular.*

Habiéndose solicitado de esta Fiscalía Delegada por varios señores Médicos una ampliación del plazo para la confección y entrega del fichero de registro sa-

nitario de las viviendas de sus localidades correspondientes, esta Fiscalía, en atención al trabajo tan intenso que tienen que realizar estos señores Médicos encargados de tal servicio para efectuarlo con toda exactitud y detalles, accede a la expresada petición, a cuyo fin ha acordado ampliar hasta el día 30 de abril del año en curso dicho plazo de confección y entrega

en esta Fiscalía Delegada del expresado fichero sanitario. Esta ampliación es improrrogable.

Lo que tengo el honor de comunicar a los interesados para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza, 18 de marzo de 1940.—El Fiscal provincial Delegado de la Vivienda, Dr. Víctor Marín Corralé.

Núm. 1.285.

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

### Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» núm. 44), se hace saber que se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la presente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Gregorio Bueno Bailo .....			Calatayud	Zaragoza	6-10-39	Zaragoza
Agustín Borroy Luna .....		C.	Caspe	»	16-8-39	»
Pedro Bret Miguel .....		»	»	»	16-8-39	»
Julián Cortés Carbonel .....	Hojalatero	»	»	»	16-8-39	»
José Sancho García .....	Carnicero	C.	»	»	16-8-39	»
Gervasio Paesa Torcal .....		»	Calatayud	»	6-10-39	»
José Torralba Gracia .....	Labrador	S.	B.º de Esper (Ardisa)	»	7-10-39	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 9 de marzo de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

Núm. 1.408.

## Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Pío Legado de D. Pedro Larraldía

Encomendadas interinamente a esta Junta las funciones de Patrono de esta fundación benéfica, y en virtud de lo acordado en sesión de esta fecha, se anuncia la asignación de dotes de 500 pesetas cada una entre las doncellas parientes del fundador que piensen contraer matrimonio o entrar en Religión, a cuyo fin podrán presentar las solicitudes durante el plazo de treinta días en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2), justificando el grado de parentesco con el fundador las que no lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1940.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los días siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.381.—El Frasno.

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Altas y bajas por rústica y urbana.**

1.373.—Olvés.

1.378.—Farlete.

1.390.—Malpica de Arba.

**Altas y bajas de urbana.**

1.369.—El Burgo de Ebro.

**Apéndice al amillaramiento.**

1.369.—El Burgo de Ebro.

1.373.—Olvés.

**Cuentas municipales.**

1.372.—Zuera.

1.380.—El Frasno.

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.372.—Zuera.

1.380.—El Frasno.

1.392.—Bujaraloz

**Rectificación al padrón municipal de habitantes.**

1.335.—Torralbilla.

1.367.—La Zaida.

1.368.—Asín.

1.393.—Alarba.

**Recuento general de ganadería.**

1.368.—Asín

1.369.—El Burgo de Ebro.

1.373.—Olvés.

1.382.—Monreal de Ariza.

1.387.—Cervera de la Cañada.

1.394.—San Martín de Moncayo.

1.396.—Lobera de Onsella.

**Repartimiento general.**

1.370.—Villanueva de Gállego.

1.379.—Fuendejalón.

**Repartimiento general de utilidades.**

1.369.—El Burgo de Ebro.

1.374.—Mainar.

**Reparto de guardería.**

1.370.—Villanueva de Gállego.

**Repartimiento sobre diferentes conceptos.**

1.372.—Zuera.

\*\*\*

ALAGON

Núm. 4.945.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el finado mes de agosto:

Sesión del día 2.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Dar de baja de vecino, a solicitud propia, a Daniel Escorza González.

Informar la instancia del Médico Sr. Cebrián, sobre reclamación de haberes por quinquenio en el mismo sentido de anteriores reclamaciones.

Declarar conforme el ajuste de 528 pesetas, por reparación y reposición de la comparsa de gigantes y cabezudos.

Declarar desierto por falta de solicitudes el concurso abierto para la contratación de Banda de música en las próximas fiestas.

Contribuir con un donativo de 250 pesetas a la suscripción abierta para el XIX Centenario de la Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza.

Tener presente la instancia formulada por los empleados subalternos de este municipio, en solicitud de aumento de sueldo, para cuando se forme el presupuesto del año próximo.

Sesión del día 9.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Darse asimismo pr enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de julio.

Autorizar a Andrés Ortega Ruiz para obra de nueva construcción, cuyo proyecto ha sido declarado conforme por el Fiscal Delegado de la Fiscalía de la Vivienda.

Sesión del día 16.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Autorizar a los hermanos Toribio y Pascual Ruiz, para ejecutar las obras solicitadas, después de haber sido aprobadas por el Delegado de la Fiscalía de la Vivienda.

Desestimar la petición del vecino Luis Casbas, sobre funcionamiento de un molino de piensos, por las razones que ya se le tienen comunicadas.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Designar al Concejal D. Antonio García Millán para formar parte de la Junta Local de Educación Primaria.

Autorizar a Marcos Higuera para obras de pequeña reparación.

Declarar conforme la cuenta de ingresos y gastos que rinde el Depositario municipal, correspondiente al segundo trimestre.

Exigir al vecino Alberto Sebasuán el pago de 6 pesetas mensuales por los locales que ocupa para vivienda, propiedad del Ayuntamiento.

Desestimar la instancia que presenta el vecino don Francisco Satué, en solicitud de su nombramiento de Recaudador de arbitrios municipales en su calidad de excombatiente, por no ajustarse a las disposiciones legales.

Someter a consulta de la Dirección General de Administración local, si el cargo de Gestor municipal recaudador de arbitrios es considerado o no como empleado del Ayuntamiento.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los "Boletines" de la última semana.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al finado mes de julio, al que se dará el curso reglamentario.

Tener presente las instrucciones recibidas para la formación del padrón de Prestación Personal a favor del Estado, a las que se dará el debido cumplimiento.

Disponer el pago de una factura por vestuario para el Alguacil.

Quedar enterados de haberse reintegrado a su cargo el Oficial de Secretaría D. Eugenio Arilla Alperte, después de cumplidos sus deberes militares al servicio de la España nacional.

Aprobar el programa para las próximas fiestas

de la Virgen del Castillo, y conceder una subvención de 100 pesetas al equipo local de fútbol.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 27 del actual.

Alagón, 28 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. — V.º B.º: El Alcalde, Gregorio Vera.

## CARINENA

Núm. 7.132.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de octubre de 1939:

Día 4. — Comenzó a las diecinueve horas y quince minutos.

Concurrieron los Gestores Sres. Ferruz, Soria, Polo y Parrales, y Secretario Sr. Martorell.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Enterados del "Boletín Oficial" de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión.

Adoptar el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para 1939, formulando el proyecto, y que este se anuncie en forma reglamentaria.

Se acuerda por unanimidad, y de conformidad con dictamen del Abogado asesor, que a partir de este mes se reconocera el derecho de los subalternos municipales a participar en un 55 por 100 del importe de las multas que se hagan efectivas como consecuencia de las denuncias presentadas como faltas o infracciones a las Ordenanzas municipales y bandos de gobierno local o policia, entregándose esta participación al denunciante al ingresar en los juzgados municipales el importe de la multa y a aspirar, en su día, a introducir igual derecho con relación a las denuncias de carácter económico en sus ordenanzas.

Que por la Alcaldía se disponga el medio de centralizar el mercado de leche.

Enterada y conforme la Gestora con la correspondencia cruzada con la Comisión Provincial Inspectora del Benermérito Cuerpo de Mutuados de Guerra por la Patria, con relación a la toma de posesión del Alguacil designado, que tendrá que ser antes del 16 de noviembre próximo.

Conceder en arriendo al vecino D. Santos García Mata, por un plazo de cuatro años y por 465'50 pesetas, bajo las mismas condiciones que lo tenía doña Lucía Agudo Casanova.

Autorizar a doña Marta Sanz Tello para revocar la fachada de su casa, calle Primo de Rivera, número 67.

Queda enterada la Gestora de oficio del Gobierno Civil de la provincia relativo a conservación de los refugios contra ataques aéreos.

Admitir definitivamente los treinta nichos construidos en el Cementerio y satisfacer el importe convenido.

Satisfacer a "Espasa-Calpe", S. A., Madrid, 15 pesetas por libros, sesenta y un plazos; 238'85 pesetas, a D. Máximo Muzás, por medicamentos facilitados a Beneficencia en el tercer trimestre, y 267'25 pesetas al mismo, por igual concepto, del segundo trimestre.

Autorizar a D. Dionisio Martín Mainar para derribar y reconstruir una tapia en su corral de la calle Ginesta.

Aprobar la cuenta de caudales del tercer trimestre del año en curso de la Agencia representación en Zaragoza.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de octubre de 1939.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y mes de septiembre, dándole la publicidad reglamentaria.

Enterada y conforme con gestiones realizadas en Zaragoza en la Agencia, Sección Agronómica y Gobierno Civil. Limpiar el Cementerio municipal católico.

Designar a D. Pablo Peligero Conde como Interventor-Jefe de la báscula pública.

Terminó a las veintiuna horas y quince minutos.

Día 10. — Comenzó a las diecinueve horas y quince minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, Soria, García, Pardiños y Martorell.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión precedente.

Enterada la Gestora del "Boletín Oficial" de la provincia, ejemplares recibidos desde la última reunión a ésta.

Dar posesión del cargo de Alguacil-voz pública de este Ayuntamiento al caballero mutilado D. Salvador López

Garcés, sin perjuicio de procurar hacer compatibles las condiciones de interesado con las necesidades del servicio.

Facultar al señor Alcalde para la designación del interventor auxiliar de la báscula pública.

Que el Alguacil-voz publica interino, Miguel Yus Ostalé, cese en el cargo y tome posesión de Guarda municipal de aguas y riegos.

Que el Guarda de aguas y riegos Mariano Indiano Ruiz cese en el cargo interino dicho y tome posesión de Guarda temporero de viñas.

Que el Guarda de viñas temporero, Manuel Cameo Zaragoza, cese en el cargo.

Enterada la Gestora de la distribución de azúcar para el abasto público del vecindario, a cuarto de kilo por habitante.

Conforme con el encargo de las cartillas de racionamiento.

Se revisaron los pagos e ingresos pendientes de aprobación.

Se aprobó la cuenta de caudales de la Depositaria de fondos del presupuesto del tercer trimestre de 1939.

Autorizar a D. Teodoro Sanz Polo para colocar una verja sobre la sepultura de Marcelina Ruiz Melguizo, número 263 del cuadro 4.º

Autorizar a D. Francisco Folch Gubérn para efectuar obras en la casa número 13 de la calle Isábal.

Autorizar a doña Francisca Cameo Felipe para colocar placa y verja en la sepultura 246 del cuadro 4.º del Cementerio.

Enterada de estar expuesto al público el reparto de contribución rústica para 1940 y 1941.

Denegar el mejor derecho del alistamiento de Melchor Galindo Vélez al Distrito 3.º de Barcelona.

Adquirir tres ejemplares de la obra "Ecos de la gesta de Teruel", escrita por D. Alonso Bea.

Aprobar el formato de las fichas de parcelación catastral.

Proceder al arreglo de las fuentes públicas.

Arreglar la boca de riego del estanque bajo.

Sin perjuicio de hacer un arreglo provisional, estudiar el medio de una pavimentación permanente en la calle Primo de Rivera.

Devolver la máquina de escribir "Noyseless", por ser inadecuada para los servicios municipales.

Terminó a las veintiuna horas.

Cariñena, 6 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. El Secretario, Luis Martorell.

Como Secretario del Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de Cariñena, certifico que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora municipal el día 8 de noviembre de 1939, Año de la Victoria, acordándose que se le diese la publicación reglamentaria. — El Secretario del Ayuntamiento, Luis Martorell. — V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

## CASTILISCAR

Núm. 1.395.

D. Irineo Arbués Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castiliscar;

Hace saber: Que desconociéndose el paradero del mozo Primitivo Tanco Rubio, perteneciente al reemplazo de 1940, se previene por el presente que si hasta el día 24 del corriente no ha hecho su presentación por sí o persona que lo represente ante este Ayuntamiento, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castiliscar, 15 de marzo de 1940. — El Alcalde, Irineo Arbués.

## EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.337.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último y de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia convocatoria para proveer en propiedad por los medios que se expresan, las siguientes plazas de empleados municipales:

Un Encargado de Cementerio, con la dotación anual de 1.250 pesetas.

Un Auxiliar de alcantarillado, con 2.190 pesetas.

Un Portero-Alguacil, con 2.190 pesetas.

Dos Guardias municipales, con 2.555 pesetas.

Un Vigilante nocturno, con 2.555 pesetas.

Un Auxiliar administrativo, con 2.500 pesetas.

Tres Barrenderos, con 2.190 pesetas.

Un Volquetero, con 3.650 pesetas, con obligación de poner tiro.

Un Encargado de bombas, con 3.285 pesetas.

Un Mecánico-conductor, con 3.650 pesetas.

Un Inspector de arbitrios y abastecimientos, con 3.000 pesetas.

Un Guarda montero, con 2.555 pesetas.

Un Guarda de pantano, con 2.372'50 pesetas.

Un Guardia municipal, con 2.555 pesetas.

Tres limpiadoras, con 1.277'50, 1.095 y 730 pesetas, respectivamente.

Dos Guardas monteros, con 2.555 pesetas.

Un Jefe de Policía urbana y rural, con 3.650 pesetas.

Un Guarda montero, con 2.555 pesetas.

Dos Vigilantes nocturnos, con 2.555 pesetas.

Un Cabo de Vigilantes nocturnos, con 2.737'50 pesetas.

Las seis primeras plazas son las reservadas al turno de caballeros mutilados; las once siguientes, al de Oficiales provisionales y excombatientes; las cinco siguientes, al de excavativos y huérfanos de la guerra, y las cinco últimas al turno no restringido.

Asimismo se anuncia a oposición la plaza de Jefe de Montes y Propios, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, la que por su condición de única será sometida a la rotación establecida en el apartado e) del artículo 9.º de la Orden mencionada.

La forma de proveer dichas plazas es la siguiente:

Por concurso entre los que sepan leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, las plazas de Barrenderos, Volquetero, Auxiliar de alcantarillado, Encargado del Cementerio, Portero-alguacil y Limpiadoras.

Mediante examen de aptitud, las de Encargado de bombas, Mecánico-conductor, Guardias municipales, Cabo y Vigilantes nocturnos, Guardas monteros y Guarda de pantano.

Por oposición, sin título, las de Auxiliar administrativo e Inspector de arbitrios y abastecimientos.

Por oposición, entre los que posean título académico o hayan alcanzado el grado de Oficial provisional o de complemento, las de Jefe de Montes y Propios (Perito Agrícola) y la de Jefe de Policía urbana y rural.

Los aspirantes a las plazas de Encargado de bombas y Mecánico-conductor deberán acreditar, mediante certificado, conocimientos especiales de fontanería, mecánica y conducción de automóviles.

Los exámenes de aptitud constarán de un ejercicio escrito que versará sobre escritura al dictado y resolución de dos problemas; de otro oral, en el que se contestarán a dos preguntas de las comprendidas en los temas I, II, IV, XIII, XV, XVI y XVII del programa comprendido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre citada, y de otro práctico sobre las funciones peculiares de cada plaza.

Para las oposiciones sin y con título académico regirá lo referente a Auxiliares y Empleados administrativos con los programas comprendidos en las disposiciones adicionales primera y segunda respectivamente de dicha Orden.

Las instancias deberán presentarse en el registro de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días naturales siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento.
- Certificado médico de no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta y antecedentes y perfecta adhesión al Movimiento nacional.
- Los demás necesarios para acreditar títulos y méritos militares o profesionales.

La verificación de los concursos y exámenes tendrá lugar en este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, ante el Tribunal que se designe y en los días y horas que se anunciarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. Los ejercicios de oposición se verificarán también en este Ayuntamiento, transcurridos tres meses desde la fecha de la convocatoria.

Para la provisión de plazas en turno no restringido,

aparte los inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Movimiento nacional, regirá el siguiente orden de méritos cuando surjan empates en las calificaciones:

1.º Prioridad en la colaboración voluntaria al Movimiento nacional.

2.º Haber prestado servicios de su clase sin nota desfavorable; y

3.º La mayor necesidad económica y mayor número de familiares a su cargo.

Las preferencias y demás condiciones que habrán de ser exigidas a los aspirantes y tenidas en cuenta al resolver los concursos y oposiciones anunciados, serán las establecidas en la Orden de 30 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 25 de agosto del mismo año.

Ejea de los Caballeros, 11 de marzo de 1940. — El Alcalde, M. Bentura.

#### MURILLO DE GALLEGO Núm. 1.366.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad las plazas siguientes:

Alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo anual de 450 pesetas.

Encargado del Cementerio, con el sueldo anual de 40 pesetas.

Encargado del reloj público, con el sueldo anual de 40 pesetas.

Encargado de las fuentes públicas, con el sueldo anual de 50 pesetas.

Encargado del alumbrado público, con el haber anual de 50 pesetas.

El pago de estos haberes se efectuará por trimestres vencidos. Los que aspiren a los destinos que se anuncian presentarán sus instancias, documentadas, en esta Alcaldía, en un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo que probar su adhesión a la Causa nacional.

Murillo de Gállego, 12 de marzo de 1940.—El Alcalde de ejercicio, Tomás Ciprés.

#### VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 5.762.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de septiembre:

Día 10. — No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Día 20. — Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior, certificación de arqueo, balance mensual de operaciones, distribución mensual de fondos y extracto de sesiones del mes anterior.

Se designó al Concejal D. Juan Plante Marín para formar parte de la Junta municipal de educación primaria creada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de junio último.

Se enteró a la Corporación de haber sido nombrado por la Comisión Inspectora del Cuerpo de Mutilados de Guerra alguacil de este Ayuntamiento D. Antonio Guillén Blesa.

Se concedió a perpetuidad el nicho número 165. Se acordó aumentar en una peseta diaria los haberes de los guardas municipales a partir del presupuesto próximo.

Se acordó declarar pobre en sentido legal al vecino Gregorio Artal Salafranca, a efectos de quintas.

Día 30. — Presidencia del Alcalde, D. Guillermo Miravete Usier.

Se aprobó el acta de la anterior y la cuenta tri-

mestral de este Ayuntamiento en Zaragoza, señores Rubio y Gómez, de la que resulta un saldo a favor de este municipio de 4.572'98 pesetas, de la que se retirarán para atenciones municipales 3.572'98 ptas.

Se acordó contribuir con 100 pesetas para la restauración del pueblo de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, que lo ha solicitado.

Se acordó conceder a perpetuidad el nicho número 166 del Cementerio municipal, para depositar en él los restos mortales de D. Manuel Dieste Oñate.

Villanueva de Gállego, 1.º de octubre de 1939. — Año de la Victoria. — Julio Calvo.

Decreto. — En Villanueva de Gállego a 1.º de octubre de 1939. — Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico. — Julio Calvo. — V.º B.º: Guillermo Miravete.

Avuntamiento de Villanueva de Gállego, 10 de octubre de 1939. — Dada cuenta del precedente extracto de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. — Julio Calvo. — V.º B.º: El Alcalde, Guillermo Miravete.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.341.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de mayo próximo venidero, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Manchones la primera subasta de los bienes embargados a Domingo Gracia Milagros en expediente núm. 216 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Una finca en "Valdemolinos", polígono 1, parcela 241, de 17 áreas y 80 centiáreas; linda: al Norte, con barranco; Sur, Manuel Rodrigo, y Este y Oeste, senda. Tasada en 50 pesetas.

Una finca en "Val de Estepar", polígono 9, parcela 141, de 38 áreas y 14 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con tierras del Estado. Tasada en 25 pesetas.

Núm. 1.342.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de mayo próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Epila, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, embargados al vecino de dicho pueblo Bienvenido Soria Gracia, en expediente núm. 258 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Muebles:

Una cómoda. Tasada en 30 pesetas.  
Cuatro sillas. Tasadas en 20 pesetas.  
Un espejo. Tasado en 10 pesetas.  
Cuatro sillas. Tasadas en 20 pesetas.  
Una mesilla. Tasada en 15 pesetas.  
Cuatro sillas de madera. Tasadas en 20 pesetas.  
Un lavabo con luna. Tasado en 20 pesetas.

Inmuebles:

Una casa sita en Epila, en el "Cabezo de los Paños", señalada con el núm. 13, de ignorada superficie, que linda: derecha saliendo, con vago; izquierda, casa de Gumersindo López, y espalda, paso a las cuevas. Tasada en 3.500 pesetas.

Núm. 1.343.

#### JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de mayo próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en el municipal de Castejón de las Armas, con la

rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo José Martínez Heredia, en expediente núm. 268 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

*Bienes que se subastan:*

Un campo de secano, viña, de cabida 10 áreas; linda: al Norte y Sur, yermos; Este, Estanislao Martínez, y Oeste, Julio Martínez, situado en la partida denominada del Amendolar. Tasado en 100 pesetas.

(Dicha finca se halla situada en término municipal de Castejón de las Armas).

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.399.

**JUZGADO NUM. 2**

*Cédula de citación.*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza en sumario que se instruye bajo el núm. 41-940, sobre lesiones, se cita por medio de la presente al niño llamado Manolo, cuyo actual domicilio y paradero así como sus apellidos y demás filiación se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 64) al objeto de oírsele en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no la verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.371.

**BELCHITE**

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez ejerciente de primera instancia del partido de Belchite;

Por el presente se cita a los individuos que se relacionan, vecinos que fueron de Belchite, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen pertinente en el expediente que se les instruye con el número que también se cita en la relación; para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a quince de marzo de mil novecientos cuarenta. — Salvador Salas. — El Secretario, Victoriano Baquero.

*Relación que se cita:*

Eugenia Garcés Aloras. (Expte. núm. 655)  
José Calvo Peña. (Expte. núm. 641)  
Joaquín Gil Salvador. (Expte. núm. 642)  
Severo Blasco Martínez. (Expte. núm. 672)  
Victor Magdalena Lacambra. (Expte. núm. 755)  
Manuel Martínez Larrosa. (Expte. núm. 644)  
Antonia Pérez Zaldivar. (Expte. núm. 653)  
Leandro Ortín Labuena. (Expte. núm. 659)  
Lorenzo García Lafoz. (Expte. núm. 726)

Núm. 1.409.

**CASPE**

D. Francisco Guíu Rabinad, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Por medio del presente se ofrece el procedimiento que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 31 de 1939, sobre aparición en el río Segre del cadáver de Luciano Marco Alemán, natural al parecer de Liria, y otro cadáver desconocido, a todos aquellos que puedan tener derecho a ello.

Dado en Caspe a dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta.—Francisco Guíu.—El Secretario judicial, José Cabra.

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.360.

**JUZGADO NUM. 2**

HERNANDEZ GONZALEZ (Miguel), de 42 años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Tarazona (plaza del Carmen Viejo, núm. 13), y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, al objeto de satisfacer las responsabilidades que le fueron impuestas en el juicio de faltas núm. 60, sobre daños.

Zaragoza, catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Juez municipal, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.407.

**Cementos Portland Zaragoza, S. A.**

**Amortización de obligaciones.**

A partir de esta fecha se procederá al reembolso de las obligaciones de esta Empresa (emisión 9 de julio de 1929), amortizadas reglamentariamente, mediante sorteo verificado ante el Notario D. Francisco Palá Mediano, cuyos números se dan a continuación:

Del 291 al 300; 481 al 486; 601 al 610; 1.001 al 1.010; 1.221 al 1.230; 1.611 al 1.620; 1.631 al 1.640; 2.971 al 2.980; 3.161 al 3.170; 3.351 al 3.360; 3.551 al 3.560; 3.941 al 3.950; 5.061 al 5.070; 5.171 al 5.180 y del 5.231 al 5.240.

El pago se efectuará por la Caja social (Independencia, 32) todos los días hábiles y horas de diez a doce.

Zaragoza, 14 de marzo de 1940.—El Consejero Delegado: M. Baselga y Jordán.



9974  
Rf. 4141

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Manchones  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 216  
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hara mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a sete de Octubre de mil  
novecientos cuarenta.



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al Administrador Judicial  
de los bienes embargados al inculpado Domingo Gracia  
Melagros, D. Sixto Julian Gracia, que en lo suce-  
sivo en los dias primero de Enero de cada año, ex-  
clusivamente manifestará al Juzgado el estado de la  
finca ateniéndose al cultivo natural de los mismos,  
y sus productos, procurando obtener el rendimiento  
natural.

videncia - Cumplare cuanto se ordena en el proceden-  
te exhorto, hagase saber el contenido del mismo  
al interesado y una vez verificado devuelva-  
se por el conducto de su recibo.

Lo manda y firma el Sr. juez municipal  
de Manchonga a 14 de octubre de 1940, de que  
certifico

El juez  
Donnugo Bardillo

P. S. M.

J. Martínez



### Diligencia de notificación

En el mismo día, yo el secretario teniendo  
ante mi presencia al vecino de este pueblo D.  
Sisto Julián Ginebra, le notifiqué por docu-  
tura íntegra el contenido del exhorto que  
antecede, le hice las advertencias legales  
para que rinda las cuentas que se interesan  
el día primero de Enero de cada año y una  
vez interesado dice: Que por la mala calidad  
de tierra que tiene la finca que administra  
no se puede poner en cultivo, ya que se van  
mayores los gastos que los provechos; pero  
que para obedecer rendirá la Cta que se inte-  
rera, no firmando por no saber y haciendo  
lo con el pulgar derecho de que certifico.

J. Martínez

Al Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza  
( San Miguel, 48)

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial D. *Sixto Julián Linares* . . . . . de los bienes embargados al veci-  
no de MANCHONES D. *Domingo Gracia Milagros*  
pieza separada nº . . . . . correspondiente *hasta el 31 de Julio*  
*de 1940*

INGRESOS

Fecha	CONCEPTOS	Pesetas	Cts
Fechas de . . . . .	Por hallarse la finca inculta . . . . .		
"	por un mala clase de terreno nada . . . . .		
"	ha producido . . . . .		
Por venta de Frutos . . . . .			
Otros ingresos . . . . .			
SUMAN LOS INGRESOS . . . . .			"

Fecha	GASTOS	Pesetas	Cts
Fecha	CONCEPTOS		
	Contribución justificante nº . . . . .		
	Repartimiento general " . . . . .		
	Otros impuestos . . . . .		
	Por jornales empleados y labores realizadas " . . . . .		
	Por reparaciones necesarias . . . . .		
	Otros gastos . . . . .		
	4 % premio de Administración . . . . .		
	Total los gastos . . . . .		

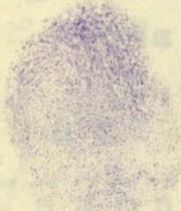
RESUMEN

Suman los ingresos . . . . .	"
Idem los gastos . . . . .	"
Saldo . . . . .	"

El saldo de pesetas . . . . . *ninguna* . . . . . seremite por

Mañana 1º de Enero de 1941

El Administrador



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza, veintiuno marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.

*[Handwritten text: Cumplidamente se cumple lo suscitado]*

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*

11921

Yos J

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Manchones

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º **216 contra Domingo Gracia Milagros** en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a catorce marzo de mil novecientos cuarenta y uno



*Félix Solano*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que por ese Juzgado a la mayor urgencia se devuelva cumplimentada la orden que se le libró en 7 octubre del año pasado a fin de que se hiciera saber al administrador judicial rindiese cuenas de su gestion en primero de enero significando que de no obrar dicha orden cumplimentada en el termino de tres dias en este Juzgado se le impondrá una correccion disciplina ria y economica. que sin perjuicio de ello se requiera al administrador judicial Sixto Julian repária para que en el plazp maximo de diez dias rinda cuenta detallada y justificada de su gestion aperciendo a este que si no lo hiciere se le impondrá una multa de 50 pesetas sin perjuicio de la penal correpondiente

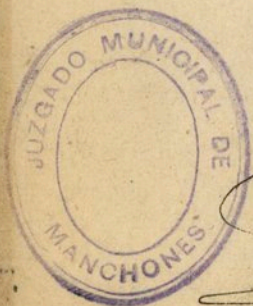
videncia - Recibido por el correo de hoy el precedente  
exhorto y visto el contenido del mismo se hace  
constar por la presente que por el correo del  
día 14 del corriente mes, se mandó en pliego  
certificado, juntamente con otros, el exhorto  
a que se refiere el presente, correspondien-  
te al vecino de este pueblo D. Srto Julian  
Linares, y no gracia como aquí se hace  
constar y unida a dicho exhorto iba la  
cuenta jurada presentada por dicho inte-  
resado, causa por la que se omite el hacer  
le la notificación que se interesa. - No obs-  
tante si es que V. S. ordena sea notificado  
meramente, lo será por este Juzgado  
en el momento que se reciba orden para  
ello. - Si se hubiere extraviado el referido  
exhorto que se mandó cumplimentado en la  
expresada fecha, dígnese remitir la orden  
que en justicia correspondiera para hacer  
le nueva citación al referido Ador. D. Srto  
Julian

Lo manda y firma el Sr. juez mu-  
nicipal de Manchones a 18 de Marzo de

1941 El juez

Miguel Manuel

F. S. M.  
de Manchones



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragozados abril mil novecientos cuarenta y  
uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón y vistas las manifestaciones  
del Juzgado Muni al dirijase otra nueva para que se haga  
saber al administrador debe tomar las providencias necesarias  
para dar en arrendamiento las fincas embargadas y que efecti  
vamente obra unido ya en autos la orden de siete de octubre  
que se reclamaba anteriormente.  
Lo mandó y firma S. S. doy fe

*Solano*

Ante mí

DILIGENCIA.

*Seguidamente se cumple lo man  
dado ley p<sup>ta</sup>*

*Bo*

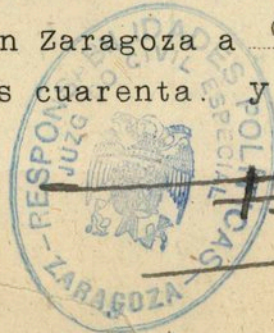


2724  
12611

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de ..... Manchones.....  
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada  
de embargo dimanante del expediente n.º 216 contra Domingo Gra  
cia Milagros en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin  
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias  
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio  
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-  
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a dos abril ..... de mil  
novecientos cuarenta y uno



*Félix Solano Costa*

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber a D Sixto Julian Gracia administrador judicial  
de los bienes del encartado arriba expresado para que tome las  
medidas necesarias a fin de dar en arriendo las fincas embargadas  
conforme a las contumbres de esa localidad .  
Que efectivamente tenga en cuenta ese Juzgado que obra ya en este  
la orden que se le reclamaba cuidando en lo sucesivo de cumplir  
con mas celo cuantas ordenes se le remitan parano dar lugar a  
trabajos innecesarios

videncia- Cúmplase cuanto se ordena en la precedente orden, házase saber el contenido de la misma al vecino interesado en ella, y una vez verificado, devuélvase por el conducto de mi recibí

Lo manda y firma el Sr. juez municipal de Manchosa 12 de abril de 1841 de que certifico

El juez

D. S. M.

Benigno Murias

Antonio Martínez

### Diligencia de notificación

En el mismo día, teniendo ante mí preencia al vecino de este pueblo D. Sixto Julián Ginebra, interesado en el precedente exhorto, le notifiqué por lectura íntegra el contenido del mismo, advirtiéndole tiene obligación de dar en arriendo la finca que de D. Domingo Gracia Milagros lleva en administración judicial y una vez enterado dice:

Que hará todo cuanto le sea posible por ver si hay quien tome en arriendo la referida finca; pero que se cree no la tomará nadie porque es de tan mala calidad que serán perdidos los trabajos que en ella se pongan, porque no ha de producir para ellos un renta de ninguna clase y que el campo no puede cultivarse por tener ~~tan~~ y no tener animales de labranza ni ser labrado; pero que hará la gestión que le sea posible por ver si hay quien quiera cultivarla, firmando con el pulgar derecho de que certifico

Antonio Martínez



Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza seis mayo mil novecientos cuarenta y  
uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Ab

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Ab

[Signature]

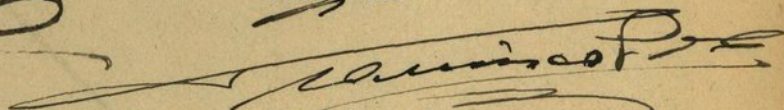
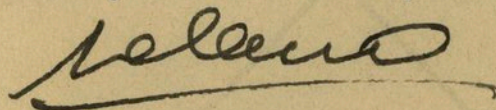
Zaragoza siete mayo  
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Baroca las actuaciones compuestas de                      folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

